

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION
FACULTAD DE COMUNICACIÓN, HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES
TRABAJO SOCIAL**



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

“EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE CONCEPCIÓN: UNA MIRADA DE LOS PROFESORES, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN”

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL

Profesor guía: Mg. Héctor Abarca Díaz

Estudiantes: Nathalie Barrientos Binimelis
Tamara Montes Oyarzún
Nayareth Gutiérrez Vera

CONCEPCIÓN, 14 DE AGOSTO DEL 2019

TABLA DE CONTENIDOS

	PÁGINAS
RESUMEN	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1 PROBLEMATIZACIÓN	3
1.2 JUSTIFICACIÓN	5
1.3 OBJETIVOS	7
1.4 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	7
1.5 SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL	9
2.1 MARCO TEÓRICO	10
2.2 MARCO NORMATIVO	17
2.3 MARCO EMPÍRICO	20
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO	23
3.1 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	24
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	24
3.3 CRITERIOS DE INVESTIGACIÓN	25

3.4	TÉCNICA DE MUESTREO, POBLACIÓN Y MUESTRA	26
3.4.1	TÉCNICA DE MUESTREO	26
3.4.2	POBLACIÓN	26
3.4.3	MUESTRA	27
3.5	ACCESO AL CAMPO	28
3.6.	ESTRATEGIA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	28
3.7	CRITERIOS DE CONFIABILIDAD	29
3.7.1	CRITERIOS DE CREDIBILIDAD	29
3.7.2	CRITERIOS DE CONFIABILIDAD	29
3.7.3	SEGURIDAD Y AUDITABILIDAD	30
3.8	PLAN DE ANÁLISIS	30
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS		32
4.1	PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	33
	OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 1	33
	OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 2	42
	OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 3	49
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES, PROPUESTAS DE INTERVENCION Y SUGERENCIAS DE INVESTIGACIÓN		52
5.1	CONCLUSIONES	53
5.1.2	SUPUESTOS	54
5.2	PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN	55

5.3 SUGERENCIAS DE INVESTIGACIÓN	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58
ANEXOS	62
ANEXO Nº 1: CONSENTIMIENTO INFORMADO	63 - I
ANEXO Nº 2: INSTRUMENTO ENTREVISTA	64 - II
ANEXO Nº 3: INFORME DE VALIDACIÓN	66 - IV
ANEXO Nº 4: INFORME DE VALIDACIÓN	
ANEXO Nº 5: CIRCULAR DE INCLUSIÓN	67-V

AGRADECIMIENTOS

A nuestra profesora Norma Pradenas, cuyo apoyo consistió uno de los pilares para no caer en el intento. A nuestro profesor guía, Alejandro Abarca, cuya labor y corrección nos ayudó a generar un buen producto, más allá de las dificultades u obstáculos que pudiesen presentarse en el camino. A nuestra jefa de Carrera, Nadia Castro, así como nuestra coordinadora de memoria, Carola Salazar, por creer en nosotras cuando nos encontrábamos más débiles e indefensas.

Finalmente, a nuestras familias y amigos, por el apoyo incondicional que nos brindaron cuando creíamos todo perdido. Por las noches de desvelo, por los días donde no teníamos fuerzas para seguir con el trabajo y por las palabras de aliento.

Sin ustedes, esto no sería posible.

RESUMEN

En la presente investigación se busca realizar un estudio de carácter cualitativo respecto al proceso de integración de estudiantes transgénero desde el punto de vista de profesores, directivos y asistentes de la educación en tres establecimientos educacionales de la ciudad de Concepción. Dentro de este mismo análisis, se establecen tres objetivos específicos, los cuales intentan ahondar y generar una relación entre ciertos puntos en cuanto al tema tratado. Se busca, primeramente, describir cómo se están aplicando los protocolos de inclusión dirigidos a estudiantes trans dentro de los establecimientos educacionales escogidos. También, conocer si se ejecutan estrategias que fomenten la inclusión, de parte de los tres estamentos mencionados, dentro del establecimiento pertinente. Finalmente, el último objetivo busca el conocer la opinión de comunidad educativa acerca de la implementación del protocolo de inclusión, entendiendo que hay otros aspectos influyentes dentro del sistema educativo que no están relacionadas a la docencia como tal.

ABSTRACT

This research seeks to carry out a qualitative study regarding the process of integration of transgender students from the point of view of teachers, managers and education assistants in three educational establishments of the City of Concepción. Within this same analysis, three specific objectives are established, which attempt to deepen and generate a relationship between certain points regarding the subject matter. It is first sought to describe how inclusion protocols aimed at trans students within the chosen educational establishments are being applied. Also, to know whether strategies are implemented that promote inclusion, on the part of the three states mentioned above, within the relevant establishment. Finally, the ultimate goal seeks to know the opinion of the educational community about the implementation of the inclusion protocol, understanding that there are other influential aspects within the educational system that are not related to teaching as such.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1. PROBLEMATIZACIÓN

Antes de comenzar a exponer la problemática central de nuestra investigación, es necesario presentar una acepción histórica de la temática para comprender todas sus aristas y su funcionamiento dentro de la sociedad chilena contemporánea.

Según del Valle (2016), dentro de su investigación titulada “Hitos y trayectoria del movimiento de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales”, señala que “el movimiento de la diversidad sexual, surge en un contexto, donde los movimientos sociales se reconstituían como tales luego de diecisiete años de clandestinidad.” Además, dentro de este contexto, se da el paso a la creación de una organización que alberga a la comunidad como tal, llamada MOVILH, que a su vez sirve en la actualidad chilena como un apoyo constante mediático y legislativo.

Así mismo, de la mano de su investigación “Sexopolítica en los inicios de la dictadura de Augusto Pinochet”, Edwards (2016) expresa nuevamente un contexto histórico notorio acerca de la población transgénero y transexual chilena, esta vez especificando cómo se pudo generar una mayor visibilidad con la primera intervención quirúrgica de reasignación de sexo. Pero, aun cuando ambas investigaciones presentan la temática como un suceso constante en la historia chilena, la problemática que se busca ahondar actualmente va más allá de la simple visibilidad de la población trans; es la educación, el sistema educativo y su aceptación, la problemática central a estudiarse.

El estudiante chileno promedio, a diferencia de aquél identificado como transgénero, tiene una serie de derechos y obligaciones pactados desde la existencia de un gobierno y, por ende, de un ministerio que se encargue de la educación dentro de territorios nacionales, sin embargo, el estudiante transgénero debe enfrentarse, directa o indirectamente, a una serie de situaciones que pueden poner en tela de juicio su identidad y/o su mera existencia dentro del sistema. Detalles tales como su presentación personal, expresada mediante el uso del uniforme que ellos consideran correcto en cuanto a su identidad de género, el respeto y uso de su nombre social por sobre aquél de carácter legal, entre otros, son sólo algunas de las aristas que se evidencian.

En muchos de los casos, los NNA que se identifican como transgénero no logran sentirse acogidos dentro de sus establecimientos, así como pueden percibir poca inclusión, también, en detalles tan ínfimos como la diversidad sexual general. Puntos y situaciones tales como la discriminación arbitraria, la insana convivencia escolar y el llamado bullying, constituyen al menos un porcentaje considerable del ecosistema educacional chileno, en este caso, lo que no ayuda especialmente al sentido de bienestar de los individuos.

Por otra parte, el poco conocimiento, o desconocimiento a secas, de temáticas de diversidad sexual y de género dentro del ámbito educacional no presenta una ayuda tácita a la comprensión de los estudiantes que pasan por este tipo de cambios identitarios; es por esto, además, que el ministerio de educación ha implementado protocolos y circulares para la inclusión de estudiantes que logren identificarse dentro de la comunidad LGBTI. No obstante, aún cuando estos protocolos existen, no logran ser realmente específicos para este grupo minoritario, o simplemente no logran implementarse en su totalidad en la mayoría de los establecimientos educacionales chilenos, puesto que, en muchas ocasiones, cada institución educativa posee direcciones y manejos totalmente diferentes.

Es por eso, por todo lo anteriormente señalado, que la problemática abordada se enfoca en cómo se generan y mantienen los procesos de inclusión de los estudiantes trans dentro del sistema educativo, puesto que, tal y como se señaló con anterioridad, aún cuando los establecimientos y el ministerio de educación envíen e implementen circulares y protocolos, lo que realmente importa es el cómo se implementan, cómo se genera empírica y directamente, más no tan sólo a través de palabras y papel.

1.2 JUSTIFICACIÓN

La relevancia del tema se sustenta desde varias aristas, que se irán desenmarañando una por una dentro de la presente justificación. Cabe destacar, además, que el tema de estudio actual presenta un nivel de contingencia nacional muy alto; así mismo, también han surgido modificaciones legislativas que protegen los derechos de este grupo de personas.

Refiriéndonos acerca de políticas públicas, podemos inferir que, si bien en Chile existen políticas públicas educacionales que benefician a las personas transgénero, estas no generan una satisfacción real de las necesidades a estas personas, ya que las políticas públicas que existen han surgido debido a casos emblemáticos y graves, que han servido de base para lograr lo que hoy se conoce legislativamente, pero aun así estas no están orientadas a las necesidades que las personas transgénero realmente manifiestan.

A lo largo de la última década, esta problemática ha permanecido en boga cada vez más debido a numerosos casos de discriminación existentes en establecimientos educacionales, sobre todo por la visualización de los individuos transgénero en la infancia y adolescencia; se ve presente también la responsabilidad por parte del Estado al momento de otorgarles seguridad y derechos. A su vez, es relevante poder realizar este tipo de investigación al interior de un establecimiento educacional, puesto que es en este contexto donde se debe buscar identificar y potenciar la verdadera inclusión de carácter educativo y social, ya que es en este contexto donde gran parte de los niños, niñas y adolescentes ven los establecimientos como factores protectores, donde pueden expresar su identidad de género con mayor seguridad, y así mismo lograr la educación sexual del resto de la comunidad educativa, aludiendo al aprendizaje en conjunto sobre la temática.

Por otra parte, dentro de los estudios de la disciplina del trabajo social, esta temática no es muy abordada, ya sea tanto en investigaciones de grado como en procesos académicos constantes y/o anuales, lo que genera una necesidad de estudiar a fondo la problemática para levantar estudios que puedan ser utilizados a futuro, sea a corto o largo plazo. De este modo, se puede tener un respaldo para intervenciones en el área social, política y, aún más importante, educacional; si bien la investigación radica en un campo netamente nuevo, la identidad transgénero ha existido a lo largo de toda la historia, visibilizando que en la actualidad se hace evidente y público por el contexto de violencia en el que se desarrolla la inclusión de este grupo.

Por último, se especifica la importancia que tiene para nuestra disciplina esta investigación, ya que al contar con una base acerca de la temática, ésta facilitará el momento de intervenir, pues no hay que negar que esta es una realidad que se verá muy frecuentemente en los establecimientos educacionales, por lo cual es necesario saber cómo será la intervención, así como las estrategias y protocolos más factibles para respaldar la inclusión del o la estudiante y, así, evitar las discriminaciones entre pares, arbitrarias, sociales y políticas. Cabe destacar, además, que es una investigación factible de llevar a cabo, ya que no se trabaja directamente con las personas trans, sino con su contexto educacional.

1.3. OBJETIVOS

Objetivo General: Describir los alcances de la implementación del protocolo de inclusión en estudiantes transgénero en tres establecimientos educacionales de la Ciudad de Concepción, durante el primer semestre del 2019.

Objetivos Específicos:

- Identificar las ventajas y limitaciones que se han generado en el proceso de implementación de los protocolos de inclusión dirigidos a estudiantes transgénero en tres establecimientos educacionales de la ciudad de Concepción.
- Indagar respecto a la implementación de acciones y estrategias que fomenten la inclusión de estudiantes transgénero en tres establecimientos educacionales de la ciudad de Concepción.
- Describir la opinión de los directivos, docentes y asistentes de la educación acerca de la implementación del protocolo de inclusión dirigidos a estudiantes transgénero en tres establecimientos educacionales de la ciudad de Concepción.

1.4. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- ¿Se utilizan los protocolos de integración existentes para la integración de estudiantes trans al sistema educativo?
- ¿Existen programas de integración en los establecimientos educacionales?
- ¿Qué estrategias utilizan profesores para la inclusión de estudiantes trans, en sala de clases?
- ¿Son estas estrategias efectivas?
- ¿Qué estrategias utilizan los asistentes de la educación para la inclusión de estudiantes trans en la comunidad educativa?

1.5. SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN

- Una de las principales limitaciones al proceso de implementación del protocolo de inclusión dirigido a estudiantes transgénero en los establecimientos educacionales es la insuficiente capacitación con que cuentan los directivos, docentes y asistentes de la educación en esta materia.
- Los establecimientos educacionales realizan acciones educativas sobre inclusión de estudiantes transgénero dirigidas principalmente a funcionarios de los establecimientos y en menor medida a estudiantes y apoderados.
- Los directivos, docentes y asistentes de la educación consideran que el proceso de implementación del protocolo de inclusión dirigido a estudiantes transgénero en los establecimientos educacionales es aún incipiente.

CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO

Enfocándonos en el marco teórico expuesto, a pesar de que no existe una variedad de teorías o enfoques clásicos que avalen actualmente el tema de investigación como tal, principalmente debido a que con anterioridad el concepto de la “disforia de género” no era llamado de tal manera, sino que como el “trastorno de identidad de género”, denominándose como un diagnóstico psiquiátrico, habremos de incluir enfoques y teorías contemporáneas tales como la perspectiva de género y el enfoque de derechos, así como el modelo clásico humanista, la educación inclusiva e integración escolar y, finalmente, la fenomenología social.

Primeramente, se debe mencionar que el **enfoque de derechos** surge en 1948, tras la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como un instrumento para regular las normativas existentes, así como también para velar por la promoción y la exigencia del respeto a los derechos humanos.

Las principales características de este enfoque son

- a) Reconocer la ciudadanía como un derecho de todas las personas, independientemente de su sexo, nacionalidad, edad, etnia, condición social y opción sexual; y es deber del Estado proteger y garantizar el cumplimiento de este derecho. Dicha ciudadanía es política y es social y para serlo plenamente debe ser visible y exigible. Por lo que deben crearse mecanismos de vigilancia, y seguimiento de los derechos que puedan ser aplicados por la sociedad civil.
- b) A partir de dicho principio se plantea como necesario revisar el marco jurídico actual sobre derechos de las personas y la construcción de un marco formal de regulación de las relaciones sociales que asegure el reconocimiento y respeto de sí y de los otros y que establezca e institucionalice los mecanismos de vigilancia, seguimiento y exigibilidad de los derechos.
- c) Enfatizar en la persona como sujeto integral (bio- psico-social), como un sujeto concreto y particular, cuyos derechos son universales, indivisibles e integrales.
- d) Es una perspectiva que recupera la diversidad social y reconoce la especificidad.

Este enfoque, de la misma forma, demuestra que se debe tener una mirada completa en lo que respecta a los derechos humanos, por lo que las políticas sociales y públicas deben estar ligadas a la satisfacción de las necesidades de los grupos minoritarios y excluidos de las temáticas que abordan las contingencias y planes de trabajo anuales por

parte del Estado. Se debe tener presente además que, en este enfoque, la participación en la elaboración de los servicios que presta el Estado a los involucrados es necesaria para así tener un planteamiento de los posibles obstaculizadores que se pudiesen presentar al momento de desear diseñar un programa destinado a sus necesidades.

Es por lo que, a raíz de lo anterior, la convención Mundial de los Derechos Humanos es el eje central de este enfoque, respetando cada uno de los decretos que en esta declaración están presentes para así destinar ciertas oportunidades de surgimiento en las áreas que involucran mayormente a la población transgénero.

Acerca del enfoque, Benítez (2007) asegura que este “pretende ser una nueva mirada que concibe los derechos humanos de manera integral; interdependiente y complementaria; superando de este modo la visión tradicional de generaciones de derechos y la asimilación de los derechos fundamentales únicamente con los derechos humanos de primera generación”.

Así mismo, el autor prosigue a expresar que otra de las características claves de este enfoque es la preocupación por la materialización real de los hechos y la atención directamente a los grupos marginados, que en este caso podríamos determinar cómo la población transgénero; de la misma manera, expresa también que:

“(…) dicha materialización se realiza mediante la adopción de políticas públicas con perspectiva de derechos y con amplia participación de la sociedad civil, de esta manera; los derechos humanos se convierten en el referente y fin último para las políticas públicas y éstas a su vez; en el instrumento o medio idóneo para su realización.” (Benítez, 2007).

Ahora bien, al hacer una relación directa entre el tema de investigación y el enfoque de derechos se debe mencionar que es sumamente relevante, puesto que es primordial velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que estos sean respetados en su calidad de persona, y en ningún caso puedan ser discriminados por su orientación sexual. Así mismo, se debe tener presente que el área educacional debe ser un garante de derechos y ser visto como un factor protector para que los estudiantes puedan desarrollarse adecuadamente no sólo como estudiantes, sino también como individuos.

Por otra parte, el concepto de género y la mujer como tal, por otra parte, comienzan a hacerse presentes en el ámbito académico de la mano de la filósofa feminista Simone de Beauvoir, en el año 1949, pero no es hasta fines de los setenta y comienzo de los ochentas que el concepto de ***perspectiva de género*** toma real importancia y detalle, tanto en las ciencias sociales como en el discurso feminista de la época, que serviría, más adelante, como base para los movimientos de género actuales.

Según De Barbieri (1991), los sistemas de género se entienden como los conjuntos de ciertas prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que las sociedades, por su parte, elaboran a partir de la diferencia sexual anatómico-fisiológica y que dan sentido a las relaciones entre personas sexuadas.

De la misma manera, la perspectiva o enfoque de género implica “reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual” (Lamas, 1996).

Así mismo, Lamas (1996) también expone que “todas las sociedades estructuran su vida y construyen su cultura en torno a la diferencia sexual. Esta diferencia anatómica se interpreta como una diferencia sustantiva que marcará el destino de las personas”.

Es aquí donde es necesario relacionar esta perspectiva con la temática, puesto que, si bien existe una modificación conductual al momento de enfrentar a la población transgénero por parte del resto de los miembros de la sociedad, los roles establecidos al interior de la misma o del país se determinan en base a lo presentado o a las capacidades que se ven expuestas o alzadas al momento de definir su sexo.

A nivel regional se demuestra que siguen existiendo diferencias o mayores atribuciones en cuanto a lo que respecta al dominio de un sexo por sobre otro, lo que nos lleva a entender que entonces las construcciones culturales en relación a la población trans se ven envueltas o desarrolladas según las funciones que se cumplan biológicamente, marginando aquellos que no se sienten del todo identificados con el sexo “obtenido” al momento de nacer; aquí podemos puntualizar la relevancia de la integración de la perspectiva de género, para valorar la concepción de la persona y como esta se identifica en lo que respecta su cuerpo.

Si bien esto se escapa un tanto de lo biológico y predomina lo psicológico, es necesario vincular ambos aspectos para lograr la unificación de la inclusión de una adecuada perspectiva de género cuando se quiera estudiar la temática *trans*. Se debe también, a su vez, entender que es necesario crear constantemente nuevas estructuras sociales para así adaptarse a las realidades que se van presentando en el transcurso del tiempo, ya que esto permitirá la evolución del pensamiento en base a las posibilidades del desarrollo personal que se tenga, procurando que esto siempre vaya de la mano con la identificación sexual que el sujeto estime conveniente para sí mismo.

Ahora bien, cuando se habla del **modelo humanista de la conducta**, Viscarret expone que:

“El humanismo no divide, no separa aspectos de la persona. Identificándose como la causa de la enfermedad, del problema. El humanismo ve en el ser humano un ser completo y tiene en cuenta cada aspecto y su influencia en el todo. El humanismo entiende al hombre como un ser equipado del conjunto de potencialidades necesarias para su completo desarrollo, frente a otras consideraciones teóricas que lo conciben como un ser incompleto, víctima de sus pulsiones, instintos y determinismo genético” (Viscarret, 2007).

El autor nos expresa así que el sujeto es un todo, por lo que este modelo se debe mencionar al momento de realizar la investigación, ya que este no separa los todos aspectos de la persona, no margina ni establece parámetros entre uno y otros, cosa que sí sucede con las personas trans y su figura dentro de la sociedad, todo esto debido a que al no pertenecer a lo normativo dentro de lo establecido, estos sujetos de derechos son marginados y separados de sus pensamientos con la necesidades o la inquietud, más bien, de sentirse en un cuerpo ajeno, separando así los diferentes aspectos que abarcan el complemento de un sujeto integral.

De esta manera, se debe tener presente lo que el autor nos menciona acerca de que los sujetos tienen un conjunto de potencialidades.

Así mismo, se entiende entonces que, si bien las personas transgénero son una minoría sexual, aun así, están bajo las mismas condiciones que el resto de los sujetos de la población, puesto que, si bien es una población marginada, esta está inserta en una sociedad, después de todo, en la cual debe regir un estado de derecho que sea quien le proporcione las oportunidades para así poder generar instancias de desarrollo tanto a nivel político, como personal.

Siguiendo la línea explicativa de cada modelo y enfoque, es necesario presentar la **fenomenología social** como concepto y teoría.

La fenomenología social surge en Estados Unidos en el año 1939, donde se integra a la nueva escuela de investigación social de Nueva York, buscando de alguna forma responder a los diversos fenómenos que se dan en la sociedad actual.

Según palabras de Barrera (2012), la fenomenología social es una teoría comprensiva, así como interpretativa, de la acción social, la cual explora las experiencias subjetivas de las personas dentro del mundo de su vida cotidiana, en el cual prima el llamado "sentido común". A raíz de este planteamiento, se puede entender o considerar que las personas que viven en el mundo de la llamada vida cotidiana son capaces de otorgar un significado

a cada situación. El tema de estudio de la fenomenología sería, por ende, el significado subjetivo de la experiencia.

Dentro de los parámetros de nuestra investigación, a pesar de tener raíces cuantitativas, somos capaces de identificar la importancia de la subjetividad de las acciones y la vida cotidiana de las personas, puntos que dentro de nuestra investigación – así como al momento de retratar la muestra a utilizar- serán de suma importancia.

Si bien al momento de verbalizar el espectro trans se sobreentiende ciertos conceptos como posibles obviedades o nimiedades, es necesario explicitar a qué nos referimos tanto por **orientación sexual** como, además, lo que se entiende por **identidad de género**.

Por lo mismo, al referirnos a la primera nos encontramos con Nosedá (2016), quien nos relata que la orientación sexual hace referencia hacia ese “quien” por el cual sentimos atracción, ya sea esta de carácter afecto o erótico, así como también puede ser ambos, pudiendo ser este quien un sujeto del mismo sexo propio, del sexo contrario o, en otros casos, ambos.

Sin embargo, la orientación sexual no sólo se refiere a dicha atracción erótica o sexual, sino que también incluye, de una forma u otra, los sentimientos de amor. Así mismo, a raíz de este planteamiento se puede entender que existen variados niveles que se forjan para lograr una construcción social, entendiendo a su vez que no sólo se basa en un gusto erótico, sino que además se complementa con aquello *más* profundo, como lo serían los sentimientos involucrados en una posible relación; esto nos permite entender ciertos conceptos con los cuales es necesario familiarizarse, para que así una vez llevada a cabo la investigación no existan dudas al momento de manifestar ciertos términos que no son del manejo de las estudiantes.

Así mismo, permite identificar cuáles son las diferencias entre ciertos términos o conceptos que a simple vista son bastante similares, pero que se diferencian por la visión que se les da a estos. Sin embargo, la autora no se queda tan sólo situada en la orientación sexual, sino que también avanza a explicar qué se entiende por identidad de género.

Y es que, según Nosedá (2016), la identidad de género hace alusión al sentirse, saberse como hombre o mujer y actuar de acuerdo a ello, siendo esto parte importante de la identidad, es aquí donde se puede identificar que para las personas trans este es uno de los pilares más comunes que logran atravesar, todo esto debido a que al no responder a esta definición está infringiendo aquellas normas sociales que se te implantan solo por ser parte de una sociedad, es por esto que para ellos es tan difícil sentirse incluidos dentro de una sociedad que los mantiene en constante margen por no cumplir con lo que se les

exige, según su género, debido a que no se sienten representados ni identificados por el sexo que se les otorgó al momento de nacer.

Finalmente, y más importante, se debe exponer qué se entiende por ***inclusión escolar, o educación inclusiva***, tanto conceptual como prácticamente, viendo la teoría y la aplicación.

La educación inclusiva, como concepto, nace con la intención de ser un descriptor internacional con fundamentos ideológicos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; “los poderes públicos tienen la obligación de garantizar una enseñanza no segregadora, que se prolongue después en la integración en la sociedad, a todos los alumnos, sean cuales sean sus condiciones físicas, sociales o culturales” (Moriña, 2004).

Se hace pública la idea de inclusión, entonces, en la conferencia de 1990 de la UNESCO con sede en Tailandia, promoviendo así también –o buscando que se promueva– una máxima educación para todos los individuos, sin distinciones o problemas. Dicha conferencia da el inicio al llamado, posteriormente, “movimiento inclusivo”.

Sin embargo, no es hasta el año 1994 que se logra definir y extender la idea de educación inclusiva como tal, específicamente ya como un principio y una política de carácter educativo; aquí logran sumarse un total de ochenta y ocho países, así como veinticinco organizaciones internacionales vinculadas al ámbito educativo, asumiendo al unísono la tarea de desarrollar y/o promover escuelas y colegios con una orientación netamente inclusiva.

De la misma manera, la UNESCO propone que:

“Las escuelas ordinarias con esta orientación representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, creando comunidades de acogida, construyendo una sociedad integradora y logrando una educación para todos: además proporcionan una educación eficaz a la mayoría de los niños y mejoran la eficacia y, en definitiva, la relación coste/eficacia del sistema educativo” (UNESCO, 1994:2).

El concepto de inclusión educativa se define como “la restitución de la oportunidad de recibir educación a las personas con necesidades especiales, incluyéndolas dentro de programas educativos de calidad y, con mucha frecuencia, en escuelas comunes para evitar su aislamiento.” (De Camilloni, 2008).

Por otra parte, Arias (2005) expone que la integración escolar implica una serie de estrategias que permiten la integración entre las diversas áreas educativas y del currículo regular; por un lado, permite que docentes adapten metodologías y estrategias de trabajo nuevas, de manera que sea eficaz su intervención y, así mismo, niños y niñas con

necesidades educativas pueden relacionarse según sus limitaciones insertándose con las menores dificultades posibles a estos espacios.

Así mismo, Moriña (2004) define la **educación inclusiva** como:

“(…) una filosofía y práctica educativa emergente que pretende mejorar el acceso a un aprendizaje de calidad en clases ordinarias para todos los estudiantes, a través de contextos de aprendizaje inclusivos desarrollados desde el marco del currículum común. La escuela inclusiva, tiene que ver, pero no exclusivamente, con la inclusión de estudiantes con discapacidad” (p. 35).

La autora, además, avanza explicitando que dicho concepto, de educación inclusiva, supera aquel reduccionismo –de la discapacidad entendiéndose como una de las pocas incidencias de inclusión– y pasa a ser entendido como una especie de reconceptualización de la diversidad como tal, para que así se logre tener la cabida e incidencia de todo tipo de personas y grupos humanos. Además, añade también que “lejos de cualquier idea de asimilación, se busca el desarrollo de comunidades escolares con nuevos valores, donde la participación y pertenencia activa es propia de todos los estudiantes y la eliminación de las barreras que conducen a procesos de exclusión es meta” (Moriña, 2004).

Sin embargo, cuando de inclusión se habla, Ainscow (1998), citado en Moriña, explica que dicho concepto pasa a ser entendido en términos de “equidad” y “excelencia” para todos los alumnos, sin hacer ningún tipo de distinción en un tipo de inclusión u otra.

Giangreco (1997), se suma a las palabras de Moriña y Ainscow, exponiendo que “la inclusión no es una cuestión de discapacidad. En el debate público esta ha sido considerada referida exclusivamente a los alumnos con discapacidad. Sin embargo, la inclusión es una cuestión de equidad y calidad para todos los estudiantes”.

Así mismo, Marchesi (2000), citado en Moriña, explica que:

“la educación especial o inclusiva ha sido sinónimo durante muchos años de la educación de alumnos con alguna discapacidad. En las últimas décadas, esta concepción se ha ido lentamente transformando de la mano de un nuevo concepto, el de necesidades educativas especiales, que pone el acento fundamental en las demandas educativas del niño y en las adaptaciones que debe realizar el sistema educativo, los centros y la práctica docente en el aula para proporcionar una respuesta educativa adecuada. En los últimos años se ha producido un nuevo cambio: de las necesidades educativas especiales, y por tanto, de la reforma de la educación especial, se ha pasado a un enfoque más global y profundo que se resume en la conceptualización de las escuelas inclusivas” (p. 19).

Finalmente, Moriña (2004) recalca que en la educación inclusiva no se recurre a cuestionar la pertenencia de cualquier estudiante a la escuela o la sociedad. Esta inclusión tiene que ver netamente con el enriquecimiento de todos los niños y la importancia de establecer un tipo de sentido de comunidad, basado en la cooperación, el respeto y la celebración pura de las diferencias como dignidad humana.

Si la educación inclusiva conlleva un enriquecimiento para el alumnado, esto no significa que para el cuerpo docente no genere un proceso similar, pues la educación inclusiva presenta una oportunidad de nuevos aprendizajes, puntos de vista, para el profesorado, para el “plantel” docente, así como también para la comunidad educativa, directivos y el establecimiento como una entidad educativa.

En base a lo anteriormente expuesto, se puede identificar que para que realmente exista una integración se debe realizar un trabajo en conjunto, para que así las personas transgénero no terminan por sentirse al margen dentro sus establecimientos educativos; se debe trabajar tanto con ellos, tanto así como con su sistema familiar y, por sobre todo, buscando también potenciar todas aquellas características que cada uno de ellos posee, desarrollando un plan de trabajo en el que tanto los docentes como el equipo directivo se adapten a las necesidades que presentan estos estudiantes, no así al revés, para así de esta manera lograr una adecuada integración tanto en espacios educativos como en espacios de recreación al interior del mismo establecimiento, además de lograr, también, una inclusión en otros sectores de la sociedad.

Al utilizar el concepto de educación inclusiva, de la inclusión como un proceso más que una idea, como piedra angular en nuestra investigación, pretendemos dar luz a cómo se genera la inclusión educativa como tal dentro de los establecimientos educacionales seleccionados en la muestra (Liceo Experimental Lucila Godoy Alcayaga, Liceo Técnico Femenino y Colegio España), así como también el punto de vista de los docentes, directivos y asistentes de la educación en cuanto al concepto y su implementación, con sus limitaciones, ventajas y, en el caso, desventajas. Como un todo, más que como un simple aditivo.

2.2. MARCO NORMATIVO

Respecto al marco normativo, la presente investigación obtendrá su respaldo en la Declaración Universal de los Derechos humanos, así como también en la convención sobre los derechos del niño; del mismo modo, se considerarán algunos puntos fundamentales de los principios de Yogyakarta. Respecto a la legislación a nivel nacional, se tomarán como base dos leyes actualmente en efecto dentro de la soberanía chilena, las cuales son: la recientemente promulgada Ley de identidad de género, que remite de forma respectiva directamente al tema de investigación, y la ley 20.609, más conocida como ley Antidiscriminación o ley Zamudio, promulgada el año 2012. Para finalizar, se presenta de igual forma el protocolo de inclusión de MINEDUC vigente actualmente dentro de territorio nacional.

Primeramente, se debe destacar la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, documento que se convierte en plan de acción global para proteger la libertad e igualdad de derechos, valga la redundancia, de todos los hombres, mujeres y niños en todos lugares del mundo.

Como grupo investigador, no se puede mantener distancia a la importancia de la valoración del respeto de los derechos fundamentales de cada persona, y en este caso, principalmente la preocupación de que dentro de los establecimientos en cuestión se respete la dignidad del ser humano en todos los estudiantes y, especialmente, con los estudiantes que reconocen su identidad de género como transgénero.

Así mismo, se hace hincapié además en la **Convención sobre los derechos del niño**, la cual se define como “un tratado internacional, emanado de las Naciones Unidas y aprobado por su Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas. Al aprobar la Convención, la comunidad internacional reconoció que, a diferencia de los adultos, las personas menores de 18 años necesitan una atención y protección especiales.” (UNICEF, 2014).

Al acoger la convención sobre los derechos del niño, se está respetando, como equipo investigador, la valoración del bienestar de los niños, niñas y adolescentes transgénero, pertenecientes a las tres comunidades educativas que recurrimos para realizar la investigación.

Podemos encontrar también dentro del marco normativo los **Principios de Yogyakarta** (2007), también conocidos como principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, documento vigente en una serie de naciones, entre ellas Chile.

La principal característica de estos principios es que velan, primordialmente, por la protección de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, asegurando su no discriminación y velando por su bienestar como ser humanos e individuos.

Dentro de esta serie de principios, se encuentran principios tales como el derecho al disfrute universal de los derechos humanos, los derechos a la igualdad y a la no discriminación, el derecho a la educación, que están fuertemente relacionados con la investigación, y por ello, es relevante tenerlos presentes al momento de realizar un análisis de los resultados obtenidos desde la misma.

Respecto a las leyes existentes dentro del territorio nacional se destaca la **ley de Identidad de Género**, que ha sido promulgado en septiembre del pasado año, tiene como principal objetivo el establecer una especie de regulación, eficaz y adecuada, en

conformidad con las disposiciones de carácter constitucional e internacional en cuestión o materia de igualdad, no discriminación, derecho a la identidad y protección, en general, de la dignidad humana, así como los derechos y las libertades fundamentales para acceder al cambio de inscripción relativa al sexo y nombre de la persona en el Registro Civil e Identificación, cuando esta inscripción no corresponda o no sea congruente con la verdadera identidad de género del o la solicitante (Iguales, 2013).

Sin embargo, cabe destacar, esta ley respalda el proceso legal correspondiente -dígase con esto cambio de nombre e identidad en registro civil- sólo en caso de individuos mayores de dieciocho años de edad, con la mención de que, aquellos mayores de catorce años puedan apelar frente a un juez, con permiso de representante legal, para que su proceso pueda validarse y finalizarse al cumplir la mayoría de edad.

Podemos mencionar que el equipo investigador decide trabajar con la ley de identidad de género, ya que es la ley que promueve la no discriminación por, valga la redundancia, identidad de género, asegurando la protección en este sentido del ser humano. Esto lo podemos ver reflejado dentro de la investigación ya que, unas de las principales causas que nos llevan a investigar la temática de los estudiantes transgénero, es el asegurarnos sobre su inclusión en el contexto educativo y la no discriminación bajo ningún criterio dentro del mismo contexto, así como también en general.

Por otra parte, se encuentra la **ley antidiscriminación** o ley 20.609. La tramitación de esta ley comienza el año 2005, bajo el gobierno del ex Presidente Ricardo Lagos. Sin embargo, fue al cabo de 7 años que logra finalmente su aprobación, el 12 de julio del 2012, esto por el caso mediáticamente conocido de Daniel Zamudio, quien fue asesinado a causa de un proceso discriminatorio y violento por su orientación sexual. Este caso, evidenció la falta de legislación en el país, respecto a temas de discriminación, lo que aceleró en gran medida el proceso de aprobación de esta ley.

La ley 20.609 consiste, a su vez, en la instauración de un mecanismo judicial que permita establecer de forma eficaz el imperio del derecho cuando se cometa un acto de discriminación arbitraria.

Con lo que respecta a dicha ley, esta será utilizada con el fin de tener un respaldo legal en el caso de que pudiese existir algún tipo de discriminación arbitraria en los contextos educativos donde se desarrolla la investigación.

Finalmente, se debe destacar el protocolo de inclusión que el ministerio de educación, por medio de la Superintendencia de Educación, hace llegar el año 2017 a través de una circular universal, con el objetivo de garantizar el buen trato hacia los estudiantes transgénero dentro de los diferentes establecimientos educacionales a nivel nacional.

Para el desarrollo de la investigación, el grupo investigador trabaja principalmente con el punto 6 de esta circular, en la cual se mencionan medidas básicas que deben adaptar las instituciones educativas en caso de niños, niñas y estudiantes transgénero. Estas medidas son:

- Apoyo al niño, niña o estudiante, y a su familia
- Orientación a la comunidad educativa
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos
- Uso del nombre legal en documentos oficiales
- Presentación personal
- Utilización de servicios higiénicos acondicionados

Es por esto que en base a estas medidas es que se desarrolla el instrumento, buscando que éste dé respuesta desde el punto de vista de los profesionales presentes al interior del establecimiento educacional, que a su vez tengan contacto con los estudiantes transgénero.

2.3. MARCO EMPÍRICO

A continuación, se presentan algunos estudios que permitirán contrastar la situación estudiada en los establecimientos educacionales seleccionados con otras experiencias similares en esta materia.

1) “Igual de diferentes: la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en Chile” (Ravetllat, 2018).

Esta investigación se realizó bajo la iniciativa de un proyecto de investigación FONDECYT, la cual se llevó a cabo de la mano del profesor de Derecho Privado de la facultad de ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Talca, Chile.

En esta investigación se habla, de lleno, acerca del marco legal y el contexto social por el cual están rodeados los niños, niñas y adolescentes trans en el Chile contemporáneo; aquí se hace principal hincapié en aquellos aspectos que se refieren al derecho a la identidad de dichos NNA. Aquí se habla también del contexto actual del país, expresando lo que parece ser un cambio de paradigma que pretende dejar de ver y entender la experiencia de los NNA trans como una patología.

El desarrollo y la lectura de esta investigación, ayuda para tener datos claves acerca los estudiantes transgénero y poder reflejar estos conocimientos previos en los resultados obtenidos dentro de la investigación, puesto que se llevó a cabo en diversos aspectos que conforman una sociedad, entre los que se destacan el área educativa, aludiendo a la importancia de un adecuado clima laboral al interior de los establecimientos.

2) “La experiencia de educar a estudiantes transgénero en Educación Básica: Un estudio fenomenológico” (Espina et al, 2018).

Nacida bajo la intención de obtener el grado de licenciatura en educación, en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, esta investigación pretende comprender la experiencia de tres docentes de Educación Básica en escuelas urbanas dentro de la región de Valparaíso al momento de educar a niños y/o niñas transgénero.

Con respecto a la metodología imperante de esta investigación, sus autores optaron por una metodología de carácter cualitativo, con la utilización de un instrumento en modo de entrevista cualitativa en profundidad. La muestra comprendió tres docentes con más de diez años de experiencia cada uno, así como también que hayan tenido trato con estudiantes transgénero.

El propósito principal y primordial del estudio es saber cómo vivieron ellas la experiencia, así como también lograr rellenar un poco más el vacío presente cuando se trata de conocer o comprender vivencias de profesores en torno a la temática LGBTQ+.

Una de las principales conclusiones de este estudio es que todas las experiencias vividas de parte de los sujetos coinciden en que constituye un desafío el educar niñas y niños trans tanto, así como en el plano profesional, como también en el personal, lo que implica desarrollo de conocimiento de carácter teórico y didáctico, así como seguridad y compromiso como docente.

El tener una investigación como esta, marca de cierto modo un precedente sobre la propia investigación ya que refleja la experiencia de docentes que trabajan con estudiantes transgénero lo que puede orientar un poco el sentido de los resultados que se pueden obtener de nuestra propia investigación.

3) “Conocimientos sobre Identidad Sexual de Profesores y Profesoras: ¿Barreras o Facilitadores de Construcción Identitaria?” (Maturana et al, 2016).

La presente investigación nace, inicialmente, del interés por conocer cómo comprenden la Identidad Sexual los docentes que forman niños y niñas a temprana edad y su incidencia en la construcción temprana de la misma, así como también de los escasos estudios realizados entonces sobre la construcción de la identidad sexual en la infancia y la influencia de los profesores y profesoras en dicho proceso.

Dentro de su metodología, presenta un diseño exploratorio, de tipo cualitativo e interpretativo, lo que remite en la particularidad de los resultados dependiendo de cada caso analizado, así como también en la dependencia de los mismos según contexto y relaciones establecidas entre investigador e informante.

A raíz del lento proceso de reconocimiento hacia la comunidad LGBTI de parte de Chile, el cual permite visibilizar sus necesidades de carácter sociopolítico y exige, a su vez, asumir nuevas legislaciones y políticas, este artículo expone una reflexión que descende directamente de los resultados de un estudio exploratorio, estudio que pretendía develar conocimientos declarativos, procedimentales y actitudinales sobre identidad sexual, que tienen educadores de párvulos y profesores de primero y segundo año de educación básica en escuelas municipales.

En base a los conocimientos que se logran identificar dentro de este estudio, se busca discutir cómo dentro de los espacios escolares los profesores y profesoras actúan ya bien como facilitadores u obstaculizadores en la construcción de la identidad sexual de niños y niñas, dependiendo de sus conocimientos en la materia y el paradigma que les sustente, así como sus cambios políticos y puntos de vista.

Los autores presentan los resultados a su estudio enfatizando que estos mismos pueden inferir que las educadoras de párvulos, profesionales directamente responsables de parte de la educación infantil, son el grupo de docentes que mayor conocimiento tienen acerca del concepto de identidad sexual. Así mismo, también explicitan que, de la misma manera, los conocimientos declarativos de profesoras y profesores, tienen directa relación con los contenidos planteados en el currículo regular de cada nivel educativo.

En esta investigación se logra evidenciar uno de los objetivos fundamentales que aparecen en la presente investigación, el cual es la educación con la que cuentan las docentes en sí, puesto que para que se logren desarrollar acciones de educación sexual, a los primeros que se debe educar es a las docentes, pues estas están en cierto punto limitadas por los contenidos curriculares que implementa el MINEDUC, entonces se restringe sólo en algunos puntos de trabajo.

CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLOGICO

3.1. Metodología de la investigación.

Para el desarrollo de la investigación el equipo de investigadoras decide trabajar bajo una metodología de carácter cualitativo, ya que se considera que es la más adecuada por las propias características de la investigación llevada a cabo. Y también se consideran las riquezas de este enfoque metodológico, ya que nos permite observar un fenómeno desde la opinión subjetiva de cada individuo sin que esto represente a la totalidad de la población. Así mismo, cabe destacar que este tipo de metodología permite indagar en experiencias de vida, lo que enriquece el trabajo, ya que, se pueden entregar más datos e información que sea necesaria para la investigación.

De la misma forma, Creswell (1998) denomina a la metodología cualitativa como un proceso interpretativo de indagación basado en distintas tradiciones metodológicas –la biografía, la fenomenología, la teoría fundamentada en los datos, la etnografía y el estudio de casos– que, a su vez, examina un problema de carácter humano o social. El investigador, al mismo tiempo, construye una imagen compleja y holística, también analiza palabras, así como presenta detalladas perspectivas de los informantes y conduce el estudio en una situación natural.

Sampieri (2018), por otra parte, indican que con el enfoque cualitativo:

“se plantea un problema de investigación, pero normalmente no es tan específico como en la indagación cuantitativa. Va enfocándose paulatinamente. La ruta se va descubriendo o construyendo de acuerdo al contexto y los eventos que ocurren conforme se desarrolla el estudio” (p. 7).

Con estos argumentos teóricos, se puede confirmar y respaldar la decisión del equipo investigador para decidir utilizar la metodología cualitativa.

3.2. Tipo de investigación

El tipo de investigación que se decide utilizar para esta investigación es de carácter exploratorio, ya que el tema abordado no es muy investigado, por lo que se busca dar respuesta a una situación específica que ha sido poco estudiada. Del mismo modo se debe mencionar que se decide trabajar bajo una investigación exploratoria porque como grupo investigador se considera relevante el punto de vista de cada entrevistado que fue partícipe de la investigación. De igual forma la investigación exploratoria nos permite como grupo investigador, generar una hipótesis principal de este estudio, que, de algún modo puede apoyar futuras investigaciones respecto a la temática de estudiantes transgénero.

Para comprender la investigación exploratoria, es necesario mencionar qué se entiende por este tipo de investigación. Según Cauas (2015), se puede comprender la investigación exploratoria de la siguiente forma:

“Examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes. Estos estudios sirven para aumentar el grado de familiaridad con fenómenos relativamente desconocidos. En pocas ocasiones este tipo de estudio constituye un fin en sí, dado que por lo general determinan tendencias, identifican relaciones potenciales entre variables” (p. 5).

Con esta definición, entonces, se puede comprender el porqué del uso de este tipo de investigación, puesto que, por sus características propias es la más adecuada para el correcto desarrollo de esta, logrando así una investigación más rica en datos que faciliten la lectura de las futuras interpretaciones.

En palabras de Sampieri (2004), una investigación exploratoria:

“Los estudios exploratorios se efectúan, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan sólo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas o ampliar las existentes” (p.93).

3.3. Criterios de investigación.

Con respecto a los criterios de investigación, en primer lugar, se debe mencionar que se trabajó con un alcance de carácter descriptivo, entendiendo por “descriptivo” a los estudios que buscan especificar propiedades, características y los perfiles de las personas. En este estudio, por lo tanto, sólo se busca medir y/o recoger información desde la fuente directa de los informantes, específicamente acerca de sus acciones en cuanto a la inclusión e integración dentro de los sistemas educativos hacia los estudiantes transgénero.

Por otra parte, la finalidad a utilizar es básica, puesto que nos enfocaremos en principios fundamentales o un tema específico, que en este caso recaería en la sola inclusión e integración de parte de las comunidades educativas. Así mismo, los tipos de datos a recolectar serán de carácter primario, puesto que serán tomados directamente de la primera fuente, mas no desde terceros.

Para Sampieri (2003), es en el diseño transversal “donde se recolectan los datos en un solo momento, en un tiempo único, su propósito es describir variables y su incidencia en un momento dado” (p. 270).

Ahora bien, considerando el factor tiempo, el estudio será transversal, puesto que el tiempo dado para la realización de este es acotado al primer semestre del año 2019.

3.4. Técnica de muestreo, población y muestra.

3.4.1. Técnica de muestreo

Dentro de las técnicas de muestreo existentes, se decide utilizar la técnica de muestreo no probabilística intencional, por la característica de la población con la que se trabaja, ya que son algunos profesionales los que nos pueden entregar los datos requeridos para la investigación.

La entrevista en profundidad se define según palabras de Otzen (2017) como:

“Aquella muestra que permite seleccionar casos característicos de una población limitando la muestra sólo a estos casos. Se utiliza en escenarios en las que la población es muy variable y consiguientemente la muestra es muy pequeña” (p. 230).

Por esto mismo, se utilizar este tipo de técnica, pues permite seleccionar los datos característicos de una población limitada, que en este caso corresponde a la de profesionales dentro del área educacional.

3.4.2. Población

Para el desarrollo de la investigación se considera como población objetivo a todos los profesores, directivos y asistentes de la educación, profesionales que pertenecen a los tres establecimientos preseleccionados: Liceo Técnico Femenino de Concepción, Colegio España y Liceo Polivalente Experimental Lucila Godoy Alcayaga.

Las razones que fundamentan la selección de estos tres establecimientos tienen que ver con la posibilidad cercana de acceso geográfico pues están ubicados dentro de la ciudad de Concepción. Del mismo modo, los tres establecimientos educacionales son aquellos que tienen entre sus estudiantes, algún grupo de estudiantes trans, lo que, por razones obvias, facilita el desarrollo de la investigación.

Dicho esto, el posible universo a considerar estaría compuesto de la siguiente forma:

CUADRO N°1: UNIVERSO REFERENCIAL.

CARGOS	COLEGIO ESPAÑA	LICEO EXPERIMENTAL	LICEO TÉCNICO FEMENINO
DOCENTES	35	25	30
ASISTENTES EDUCACIÓN	6	5	3
DIRECTIVOS	3	3	3
Total	44	33	36
UNIVERSO 113			

FUENTE: Elaboración propia.

3.4.3. Muestra

La muestra se compuso por docentes, directivos y asistentes de la educación pertenecientes a los tres establecimientos educacionales anteriormente mencionados.

El único criterio de inclusión que se utilizó para conformar la muestra fue que los profesionales hayan tenido un trabajo directo con estudiantes transgénero dentro de los establecimientos seleccionados.

Para determinar esta condición, se sostuvo una entrevista con el/la trabajadora social de cada establecimiento educacional, en la cual este/a profesional informó al equipo de investigadoras sobre aquellos funcionarios que cumplían con el mencionado requisito de tener experiencia de trato directo con estudiantes transgénero.

En base a lo anterior, la muestra quedó conformada como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N°2: UNIVERSO REAL.

CARGOS	COLEGIO ESPAÑA	LICEO EXPERIMENTAL	LICEO TÉCNICO FEMENINO
DOCENTES	1	1	1
ASISTENTES EDUCACIÓN	2	2	1
DIRECTIVOS	2	1	1
Total	5	4	3
MUESTRA 12			

Elaboración propia

3.5. Acceso al campo

El acceso al campo, para esta investigación, se da por medio de un contacto previo con el trabajador social del establecimiento, a quien se le presentó detalladamente las características de la investigación. De esta forma, se logra generar una entrevista con el director de la institución educacional, quien fue el encargado de otorgar un permiso para aplicar el instrumento en el establecimiento. Luego de ello, se mantiene contacto con el trabajador social del establecimiento con el fin de que brindase apoyo para visualizar y seleccionar a qué profesionales entrevistar, ya que era este profesional -trabajador social-, quien manejaba la información sobre qué profesionales trabajan o han trabajado con estudiantes transgénero dentro de su establecimiento educacional.

3.6. Estrategia de recolección de datos.

El equipo investigador, decide elaborar un instrumento basado en una entrevista en profundidad compuesta por once preguntas con la posibilidad de expansión de respuesta. Se decide utilizar este instrumento para recopilar la información necesaria ya que es lo más apropiado por la característica de los datos que se deseaban obtener.

Ahora bien, se debe tener claridad sobre qué se entiende por entrevista en profundidad. Para ello, Taylor y Bogdan (1987), exponen que:

“Por entrevistas cualitativas en profundidad entendemos reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, encuentros éstos dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras. Las entrevistas en profundidad siguen el modelo de una conversación entre iguales, y no de un intercambio formal de preguntas y respuestas” (p. 111).

Para realizar estas entrevistas, se contó con la participación activa del equipo investigador, quienes también tienen la posibilidad de contra preguntar sobre lo que respondió el entrevistado. Se buscaba preguntar de una forma en que el entrevistado se sintiera cómodo, dejando de lado la propia estructura de la entrevista. Lo que generó que la mayoría de las respuestas fueran muy espontáneas y ayudó a que los entrevistados pudieran responder con confianza y sinceridad.

Cabe destacar que la entrevista cumplía con el objetivo de dar respuesta a ciertas preguntas la que se caracterizan por ser abiertas con la posibilidad de otorgar mayores datos en las respuestas, así también se creó la lista de preguntas en base a las subcategorías que se desprenden de la malla temática.

3.7. Criterios de confiabilidad

Para dar cuenta de la rigurosidad del presente estudio, las investigadoras se basaron en los criterios de confiabilidad propuestos por Flick (2004), que son los siguientes:

3.7.1. Criterio de credibilidad: Este criterio se propone el evaluar la confianza tanto dentro de los resultados del estudio, como también en su proceso como tal. (Flick, 2004). Así mismo, Flick, citado en Vasilachis (2006) destaca que:

“En primer lugar, el vínculo adecuado entre la interpretación de los hallazgos obtenidos y los datos provenientes ya sea de las diversas perspectivas documentadas en múltiples testimonios, o de las observaciones; en suma, si el conocimiento construido por el investigador está fundado en las construcciones de sentido de los sujetos que estudia” (p. 92).

En el caso de la presente investigación, se utiliza este criterio para dar fe a la veracidad de los datos expuestos por los informantes, sin emitir ningún tipo de juicio, al momento de realizar las entrevistas y analizar sus resultados.

3.7.2. Criterio de confiabilidad: Este criterio dice relación con la acción de reflexionar acerca de la credibilidad, valga la redundancia, o asertividad del conocimiento que está siendo producido, así como también empuja hacia la adopción de estrategias para lograrlo.

En el caso del presente estudio, este se enfocó directamente en lo expuesto por los informantes, para así fundar credibilidad en sus palabras para la creación de un producto final.

3.7.3. Seguridad y Auditabilidad: Los criterios de seguridad y auditabilidad

“garantizan en consecuencia la seguridad de los procedimientos por la utilización de estándares de trabajo –pautas de escritura, registro de los datos textuales, diferencia entre testimonios e interpretación del investigador– muy útiles para hacer comparable el trabajo de campo si interviene, por ejemplo, un equipo de investigadores” (Flick, 2004).

En el caso de la presente investigación se aplicaron los criterios de seguridad y auditabilidad en la medida que para la obtención de los datos se siguieron diferentes procedimientos previamente definidos por el equipo de investigadoras, por lo que se aseguró así que no fueran acciones caprichosas o azarosas. Tal y como dice lo anteriormente definido, se utilizaron estándares de trabajo y pautas para obtener un mejor espectro de datos.

3.8. Plan de análisis

El equipo investigador decidió trabajar el análisis de los datos por medio de la técnica de análisis de contenido, ya que es lo más apropiado para poder generar los resultados en estudio de esta naturaleza, considerando las características de los datos recopilados.

Según palabras de Bardin (1986), citado en López (2002):

“El análisis de contenido es un conjunto de instrumentos metodológicos, aplicados a lo que él denomina como «discursos» (contenidos y continentes) extremadamente diversificados. El factor común de estas técnicas múltiples y multiplicadas -desde el cálculo de frecuencias suministradoras de datos cifrados hasta la extracción de estructuras que se traducen en modelos- es una hermenéutica controlada, basada en la deducción: «la inferencia»” (p. 173).

Mayring (2000), por otra parte, menciona que el análisis de contenido es tratado como una especie de “técnica”, aplicable a su vez a la reelaboración y reducción de datos, que se beneficia al mismo tiempo del enfoque emergente propio de la investigación cualitativa y del rigor de los criterios de regulación tradicionales.

Para realizar este análisis de contenido fue necesario preparar una **malla temática** con la que se trabajó durante la investigación, en la cual se expresaron las categorías y subcategorías con las que se trabajaron datos recopilados. Y según estos puntos (categorías y subcategorías) los datos recopilados fueron analizados, considerando también la propia subjetividad de los entrevistados al momento de entregar respuesta dentro de la entrevista realizada.

A continuación, se presenta la malla temática elaborada:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
<p>1) Identificar las ventajas y limitaciones que se han generado en el proceso de implementación de los protocolos de inclusión dirigidos a estudiantes transgénero en tres establecimientos educacionales de la ciudad de Concepción.</p>	<p>Aplicación de protocolos de inclusión.</p>	<p>Apoyo NNA y sus familias.</p>
		<p>Orientación a la comunidad educativa.</p>
		<p>Uso del nombre social en todos los espacios educativos.</p>
		<p>Presentación personal.</p>
		<p>Utilización de servicios higiénicos.</p>
<p>2) Indagar respecto a la implementación de acciones y estrategias que fomenten la inclusión de estudiantes transgénero en tres establecimientos educacionales de la ciudad de Concepción.</p>	<p>Estrategias de inclusión.</p>	<p>Dignidad del ser humano.</p>
		<p>Interés superior del NNA.</p>
		<p>No discriminación arbitraria.</p>
		<p>Buena convivencia escolar.</p>
<p>3) Describir la opinión de los directivos, docentes y asistentes de la educación acerca de la implementación del protocolo de inclusión dirigidos a estudiantes transgénero en tres establecimientos educacionales de la ciudad de Concepción.</p>	<p>Implementación del protocolo.</p>	<p>Discriminación arbitraria.</p>
		<p>Convivencia escolar.</p>

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE DATOS

4.1. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

Para desarrollar una prudente estructuración del estudio presente se han identificado tres objetivos específicos, de las cuales, a su vez, se desprenden diferentes y diversas categorías y subcategorías alternas que permiten y buscan dar respuesta a cada objetivo específico planteado con anterioridad. Es aquí, en este punto de la investigación, que se presentarán los resultados y datos obtenidos tras las entrevistas realizadas al grupo muestral seleccionado, junto a su respectivo análisis de datos textuales transcritos. De la misma forma, se busca también desarrollar un contraste en cuanto a los supuestos de investigación expuestos.

Para abordar el objetivo específico N° 1, que decía relación con lo siguiente ***“Identificar las ventajas y limitaciones que se han generado en el proceso de implementación de los protocolos de inclusión dirigidos a estudiantes transgénero en tres establecimientos educacionales de la ciudad de Concepción”***, el equipo de investigadoras definió una categoría (Aplicación de protocolos de inclusión), la que a su vez se subdividió en cinco sub categorías que permitieran analizar la información obtenida con más detalle: Apoyo psicosocial a estudiante y su familia, actividades de orientación temática trans, utilización del nombre social, presentación personal y utilización de servicios higiénicos.

1) Aplicación de protocolos de inclusión: Tal como se señaló anteriormente, esta categoría se abordó a través del análisis de cinco sub categorías.

1.1. Apoyo psicosocial a estudiante y su familia: En relación a la subcategoría pertinente al apoyo psicosocial tanto al estudiante trans como a su familia, se logra establecer que la totalidad de los sujetos respondió de forma afirmativa, es decir, que dentro de sus establecimientos sí se brinda un apoyo psicosocial tanto al estudiante trans como a su familia. No obstante, las afirmaciones se pueden subdividir en dos grupos.

En un primer grupo de respuestas los entrevistados señalan que el apoyo psicosocial se entrega incondicionalmente, sin importar la orientación sexual o identidad de género de sus estudiantes. Esto último puede reflejarse en las siguientes respuestas:

(E01): *“El establecimiento trata de proporcionar todo lo necesario para que nuestros niños y niñas se encuentren a gusto en nuestro establecimiento, ósea son identificadas en general por los profesores, por la comunidad educativa”.*

(E.2): *“A todos los estudiantes le vamos a brindar apoyo, el establecimiento brinda apoyo a todos los estudiantes por igual, y el tema de su condición sexual es irrelevante”.*

Y un segundo grupo de entrevistados, indica si bien la ayuda como tal que se entrega está bien y es proporcional, debería ser más sistemática y focalizada, tal como se indica a continuación:

(E.11): *“Sí, pero pienso que quizás podría darse de una forma más sistemática. Porque hasta el momento lo que se hace cuando nos están llegando los estudiantes trans, es apoyarlos mediante la dupla psicosocial, mediante la derivación de ellos a instituciones externas y mediante el apoyo, y la coordinación que puede haber con los mismos colegas”.*

(E12): *“Sí, sí, tengo (ehh) el agente de una estudiante que está en su periodo de transición que se le han brindado todos los apoyos y hay un respeto máximo y apoyo de todo tipo a la estudiante. Pero podría brindarse un apoyo más acorde con las necesidades del estudiante”.*

ANÁLISIS

Respecto a la subcategoría recientemente planteada, se puede apreciar en el análisis del discurso de los entrevistados que todos ellos consideran que, tanto como establecimiento donde se desempeñan como profesionales en sí mismos, son capaces de brindar apoyo a los estudiantes transgénero y a sus familias, puesto que activamente procuran dar las herramientas necesarias para una ayuda integral.

No obstante, dentro del apoyo a la opinión general, existen entrevistados que expresaron que la ayuda entregada podría ser más focalizada y sistemática, pudiendo así responder de mejor manera a las necesidades y problemáticas más específicas que puedan generarse en torno a los estudiantes trans.

Desde el enfoque de derechos (ONU, 1948), se entiende que la persona es un sujeto integral, concreto y particular, cuyos derechos son a su vez universales, indivisibles e integrales. También, se puede rescatar que el estado debe protegerle y garantizar el cumplimiento de sus derechos, independiente de su sexo, nacionalidad u opción sexual, entre otros. A raíz de lo mismo, se entiende que el sistema educativo, tal y como el Estado como tal, debe entregar el apoyo necesario tanto al estudiante transgénero como a su familia, así como lo hace a cada estudiante cis-género, sin recurrir a discriminación de

ninguna índole como *modus operandi*, sobre todo, a sabiendas de que la población transgénero sufre un aislamiento y un trato diferente del resto de la población chilena en un contexto general día a día, por lo que es posible que sus necesidades se vean desatendidas con mayor frecuencia.

Por otra parte, también se puede observar desde el punto la incidencia que sostiene la declaración universal de los derechos de los niños, donde, principalmente dos de sus postulados apuntan justamente a la protección de los NNA, sin importar su identidad de género.

Todos los niños tienen derecho a la educación, a recibir una educación que ayude a contribuir a la creación de su futuro, así como también tiene derecho a disfrutar de una vida social activa dentro del sistema educativo, ya que la educación como tal no sólo constituye un elemento importante para el posterior desarrollo económico del NNA, sino también de su desarrollo social y psicológico. No obstante, no es el único derecho al que deben acceder los niños, niñas y adolescentes.

El derecho a la protección, de la misma manera, es primordial no sólo para los NNA cisgénero, sino también para los NNA trans dentro del sistema educativo, así como dentro de la sociedad general. El derecho a vivir en un entorno seguro, sin ningún tipo de amenaza, donde crezcan protegidos, siendo preservado su bienestar tanto físico como psicológico, pues ningún niño debe sufrir discriminación ni maltrato. Mediante un apoyo psicosocial tanto a la familia del estudiante como al mismo, siendo este más focalizado y sistemático, el NNA puede no sólo desarrollarse mejor educacionalmente, significando esto un incremento en su rendimiento, sino también en su vida social, consigo mismo y con sus pares.

1.2. Actividades de orientación temática trans: En relación a la segunda subcategoría, enfocada en las actividades de orientación en cuanto a la temática trans, se puede apreciar que existen dos tendencias específicas, en dos grupos diferentes.

En primer lugar, un grupo se enfoca en presentar una respuesta favorable, exponiendo que sí logran generar actividades de orientación sobre la temática, en muchas ocasiones fluctuando su público designado entre funcionarios y estudiantes. Estas opiniones se pueden ver reflejadas en las siguientes respuestas:

(E.4): *“Esta temática es abordada respecto actividades que realiza el equipo psico social. A través de talleres y también por medio de las políticas educacionales impuestas por el Ministerio de Educación”.*

(E.7): *“Si, se realizan actividades enfocadas en la educación de la comunidad con respecto a la temática, ahora se trabaja con una organización ligada a la temática, capacitación docente”.*

(E.10): *“Si, el año pasado si se realizaron más talleres a muchos niveles, no todos los cursos, pero si focalizado en la enseñanza media, con afectividad, sexualidad y género verdad, y en ese contexto se trabajó bastante con la identidad de género”.*

Por otro lado, se evidencia un grupo que expone una respuesta desfavorable, donde principalmente se especifica que no se han hecho actividades de esta índole, o simplemente no se ven como necesarias. Como muestra de lo anterior, se puede ver directamente en las siguientes expresiones:

(E.3): *“No, nosotras como inspectora hemos pedido la reunión, pero no se ha hecho”.*

(E.6): *“No, porque eso ya discriminaba, porque el tema ha sido conversado cuando recién apareció nuestro primer estudiante, se hizo una reunión con los profesores que le iban a hacer clases al estudiante”.*

ANÁLISIS

Respecto a la segunda subcategoría, centrada en la realización de actividades enfocadas en la temática transgénero, se puede apreciar en el análisis del discurso de los entrevistados que se generan dos tendencias principales, donde el primer grupo expresa que sí se realizan actividades de esta índole, en muchas ocasiones fluctuando su público dirigido entre funcionarios y estudiantes; no obstante, existe un segundo grupo, el cual expone que no se logran generar actividades de orientación ligadas a esta temática, así como tampoco pueden verse siquiera necesarias.

A raíz de lo anterior, se logra encontrar limitaciones en las actividades que se realizan, ya que la mayoría de ellas están enfocadas en la capacitación tanto para el cuerpo docente como el resto de funcionarios internos del establecimiento, mas no al resto de la comunidad educativa, apartando así de algún modo la concientización tanto en padres y apoderados, como en estudiantes.

Según la encuesta sobre educación sexual y discriminación del Movilh (2012), destinada a estudiantes de enseñanza media de 10 colegios y liceos de la Región Metropolitana y que se enfocó en desarrollar preguntas referentes a educación sexual y diversidad sexual, un 77,2% expone que, aun desarrollándose clases de educación sexual, nunca se trata el tema de la diversidad sexual, seguido por un 13,6% de a veces y un 9,2%

enfocado en el siempre. En base a estos resultados, no es una sorpresa que aún siete años después, dentro de la idiosincrasia chilena, no se trate directamente la diversidad sexual con los estudiantes directamente.

De la misma forma, también se logra generar un enlace directo con los Principios de Yogyakarta, principalmente su principio número 16, que se refiere directamente al derecho de la educación, el cual en su estado D, expresa que se deben realizar actividades que puedan ayudar en aumentar la comprensión de la diversidad sexual, comprendiendo así la identidad de género, para que de esa manera se pueda evitar la discriminación hacia este grupo ya de por sí marginado y minoritario de la población, respetando así las necesidades particulares de los estudiantes transgénero. Esto mismo responde a la necesidad, aquella de que cada establecimiento genere instancias de orientación, para toda la comunidad educativa, sobre la temática transgénero, porque de este modo se pueden prevenir tanto prejuicios como discriminaciones arbitrarias dentro de los establecimientos educacionales y los contextos educativos.

Por otra parte, considerando los resultados del estudio cualitativo titulado “Conocimientos sobre Identidad Sexual de Profesores y Profesoras: ¿Barreras o Facilitadores de Construcción Identitaria?” (Maturana et al, 2016), se puede decir que los profesores tienen directa relación con los contenidos planteados en el currículo regular de cada nivel educativo, lo que no haría más que reforzar que temáticas tales como la educación sexual, la identidad sexual y, específicamente, la temática transgénero deben ser incluidas dentro de su contenido educativo, puesto que es de suma importancia que no sólo docentes y funcionarios de establecimientos educacionales manejen el tema, sino también estudiantes y, también, apoderados.

1.3. Utilización de nombre social: Cuando se trata la tercera subcategoría, cuyo eje se enfoca principalmente en la aceptación y utilización del nombre social de los estudiantes trans dentro del establecimiento en cuestión, la totalidad de los entrevistados explicitan que sí se utiliza y respeta de parte de los funcionarios y estudiantes, a pesar de cualquier incidente que haya podido generarse, ya fuese por falta de costumbre o simple desinformación. Así puede verse presente en los siguientes extractos:

(E.1): *“Por lo general, nosotros pretendemos que sí se haga. No hay registro de estudiantes que se pudieran quejar con esa situación, se hace formal en el libro de clases”.*

(E.5): *“Efectivamente, eso ha ocurrido por manifestación personal del estudiante, esto se hace al momento de la matrícula, este año se creó un plan de especialización de integración, y así existe la plena libertad de que ellos puedan ser llamados según lo que ellos necesitan”.*

ANÁLISIS

Cuando se habla del uso de un nombre social, a diferencia del nombre original y registrado en el registro civil, de un estudiante transgénero, es entrar en terreno complejo; principalmente por el marco legal que hasta hace relativamente poco estuvo en el limbo, pero también por el contexto social que cubre a Chile como país democrático y, a su vez, por su gente y sus costumbres, en su mayoría ya muy arraigadas.

De este mismo modo y como una ventaja que presentan los tres establecimientos, dentro de la muestra recogida se evidencia el hecho del respeto hacia los estudiantes transgénero al momento de ser llamados por su nombre social, tanto dentro de las listas de clases como en cualquier otro contexto. Esto, en sí mismo, demuestra el cumplimiento de la ley de identidad de género que, a pesar de estar enfocada en personas mayores de 18 años, genera conciencia dentro de los propios miembros de la sociedad a respetar la utilización del nombre social; en el caso de los estudiantes transgénero, reconociendo y respetando su propia identidad de género.

A su vez, se ven reflejados los derechos del niño, expuestos específicamente en el derecho a la identidad, refiriéndose este punto a que todo niño, niña o adolescente, tiene derecho a tener un nombre y apellido, con el cual se logre identificar.

Así mismo, se debe destacar que los establecimientos cumplen con lo propuesto por el Ministerio de Educación, específicamente por medio de la circular, que expone el protocolo de inclusión que debe seguir cada establecimiento para el trabajo con estudiantes transgénero. Dicho protocolo, a su vez, en el punto seis llamado: “medidas básicas de apoyo que deberán adoptar instituciones educativas en caso de NNA trans”, letra C, queda expuesto que los establecimientos deben respetar el nombre social de los estudiantes transgénero, pero esto debe ser solicitado por el apoderado responsable, o en caso de ser un alumno mayor de edad, solicitado por el propio estudiante.

Se pudo evidenciar con los extractos de cada entrevista, así, el respeto por la utilización del nombre social de cada estudiante, y la conciencia de que cuentan con un protocolo de inclusión que debe utilizar cada establecimiento educacional como guía para el trabajo efectivo con este grupo de la población estudiantil. Se debe mencionar también que cada establecimiento respeta la ordenanza expuesta dentro del protocolo de

inclusión, en que el nombre social se utiliza sólo con la autorización de los padres y en caso de documentos legales, se utiliza el nombre legal del estudiante transgénero.

Finalmente, se puede conectar esta subcategoría con la investigación titulada “Igual de diferentes: la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en Chile” (Ravetllat, 2018), la cual se enfoca en el marco legal y el contexto social por el cual se rodean los NNA transgénero en este Chile contemporáneo que hoy nos rodea, enfocándose de lleno en el derecho a la identidad de los mismos; el uso y mantención del nombre social en el caso de los NNA transgénero es uno de los pilares más importantes y fundamentales de su identidad, por lo que es de suma relevancia ligar este estudio al análisis de esta subcategoría.

1.4. Presentación personal: Tal y como en el caso anterior, esta cuarta subcategoría enfocada en la presentación personal del estudiante trans, que radica directamente en si este puede utilizar uniforme escolar o ropa deportiva acorde a su identidad de género, todos los entrevistados expusieron que los establecimientos pertinentes permiten que los estudiantes vestan según se sientan cómodos. Puede verse presente dicha postura en las siguientes respuestas:

(E.5): *“Mira, efectivamente, acá hay una libertad absoluta, ellos pueden venir como quieran, y eso habla de que realmente hay una perspectiva de cambio”.*

(E.7): *“Si, si definitivamente, el estudiante trans utiliza pantalón azul marino, en todas las instancias del establecimiento, ya que como colegio comprendemos la situación por la que está pasando como persona”.*

ANÁLISIS

Para el análisis de esta subcategoría, se debe destacar la importancia de la existencia del protocolo de inclusión, que dentro de sus puntos señala que la presentación personal del NNA debe ser acorde a su propia identidad de género, independiente de su situación legal; esto es respetado, a la vez, por la totalidad de la muestra entrevistada, ya que estos manifiestan que los estudiantes transgénero pueden asistir al establecimiento con el uniforme con que ellos se sientan identificados y esto no genera ningún tipo de conflicto dentro de la comunidad educativa, lo que demuestra la aceptación de la comunidad educativa hacia los estudiantes transgénero.

Del mismo modo se debe destacar la existencia de la ley 20609, titulada “ley antidiscriminación” o comúnmente conocida como “ley Zamudio”, la cual en su artículo nº2 expone que ninguna persona puede ser discriminada arbitrariamente, ya sea por sexo, raza, etnia, nacionalidad, entre otras. Esto lo podemos ver dentro de las entrevistas realizadas, ya que al ser consultados por la utilización del uniforme o ropa deportiva acorde a la identidad de género de los estudiantes transgénero, los entrevistados manifestaron que no existe ningún tipo de inconveniente en el hecho de que puedan utilizar la ropa con la cual se sientan más identificados y que, de algún modo, no se genera ningún tipo de discriminación, ya por parte de los estudiantes o del propio establecimiento.

Finalmente se puede observar la fenomenología social dentro de esta subcategoría, ya que esta teoría, según palabras de Barrera (2012), es en sí tanto comprensiva como interpretativa de la acción social, explorando así mismo las experiencias subjetivas de las personas dentro del mundo de su vida cotidiana. En este punto, se relaciona directamente con la cuarta subcategoría, esto debido a que se puede interpretar de muchas formas el simple y mero acto de acudir con una vestimenta acorde a la identidad de género de cada estudiante transgénero, diferenciándose de aquella que, evidentemente, debería utilizar en caso de simplemente registrarse por lo estipulado legalmente vía registro civil. Así mismo, el hecho de que los estudiantes puedan acudir al establecimiento con la vestimenta que ellos estimen conveniente, así como la reacción de terceros, puede y se ve sujeta a una interpretación que solo iría de la mano directamente con un proceso tal como la fenomenología social.

1.5. Utilización de servicios higiénicos: Con respecto a la quinta subcategoría, todos los entrevistados dentro de la muestra señalan que sus establecimientos higiénicos no requieren de un tercer tipo de servicio higiénico acondicionado para estas situaciones. No obstante, dentro de este panorama, se pueden encontrar dos grupos de opiniones.

El primer grupo, señala que, por ser establecimiento femenino, no necesitan acondicionar un baño específicamente para hombres y además no cuentan con espacio físico para construirlo en caso de que así lo quisieran, tal y como se ve expuesto en las siguientes respuestas:

(E.7): *“No, porque el establecimiento es de niñas y no existen baños de hombres más que de los profesores y funcionarios, además se habló con el estudiante trans y él dijo que no era necesario que hubiese otro baño diferente”.*

(E.1) *“No, este año no disponemos eso, nosotros tenemos solo baños para mujeres, sin embargo, cuando hablamos con los apoderados y les comentamos que no existían, ninguno se opuso, las chicas no lo han pedido y el resto de la comunidad tampoco”.*

Por otro lado, el segundo grupo expresa que, si bien el establecimiento tiene baños tanto femeninos como masculinos, no se evidencia la necesidad de acondicionar un tercer tipo de baño para estudiantes trans, ya que consideran que las y los estudiantes se sienten cómodos utilizando cualquiera de los dos, dependiendo de su identidad de género, tal y como exponen los entrevistados:

(E.4): *“No necesariamente, porque acá nunca lo han pedido ni las alumnas lo han manifestado ni las propias alumnas que han optado por esta identidad de género, hasta el momento no ha existido la necesidad”.*

(E.6): *“Cuenta con servicios higiénicos, no ha sido necesario hacer un acondicionamiento especial ni apartarlos a otro lugar, ellos usan los servicios higiénicos que quieren usar, tampoco han presentado la necesidad, ni una queja. No”.*

ANÁLISIS

Cuando se trata de un tema tan puntual como lo es la presencia y existencia de servicios higiénicos acondicionados para estudiantes transgénero, la totalidad de los informantes constituyentes de la muestra reportó que no se ven como necesarios, ya sea por la condición de colegio femenino –Liceo Técnico Femenino y Colegio España-, o simplemente por el hecho de que los estudiantes pueden utilizar los espacios sanitarios que estos estimen convenientes según su identidad de género personal.

Para el análisis de la subcategoría cinco, particularmente, se consideran primeramente el protocolo de inclusión, entregado a los establecimientos educacionales por parte del MINEDUC y, finalmente, la ley antidiscriminación del código civil chileno.

Dentro del protocolo de inclusión, podemos destacar que existe un apartado, en su inciso nº6, específicamente letra F, que hace referencia a la utilización de servicios higiénicos, mediante el cual se expone que cada establecimiento debe dar facilidades a los NNA para el uso de baño y duchas, todo esto respetando su identidad de género. De este modo, el establecimiento tiene la obligación de tomar acuerdos tanto con el estudiante y su familia para procurar el respeto en todos los casos del interés superior del niño, adaptando el espacio, así como también considerando la adecuación de baños inclusivos si fuese necesario.

Esto, contrastándolo con la realidad que se da dentro de los establecimientos seleccionados para la muestra, está lejos de ocurrir, ya que los mismos consideran que no es necesaria la adaptación de servicios higiénicos acondicionados y, de la misma manera, también manifiestan que no tienen la infraestructura necesaria para la adaptación de un baño inclusivo, por lo que el cumplimiento de esta normativa no se llegaría a producir, a pesar de que se menciona que tampoco se identifican a NNA transgénero con las necesidad de crear un servicio higiénico acondicionado para su identidad de género.

Por último, la ley antidiscriminación se puede relacionar directamente con la subcategoría nº5, esto debido a que busca que no se genere ningún tipo de discriminación, así como tampoco bajo ninguna circunstancia. Al mencionar el tema de los servicios higiénicos, como ya se mencionó anteriormente, para los entrevistados no es necesario que exista un baño exclusivo para estudiantes trans, ya que en algunos casos lo logran identificar como discriminación. Así mismo, se genera una disyuntiva entre las propuestas de acciones de los organismos públicos como MINEDUC y la no discriminación hacia los estudiantes transgénero.

Al momento de tratar el objetivo específico Nº 2, que decía relación con lo siguiente ***“Indagar respecto a la implementación de acciones y estrategias que fomenten la inclusión de estudiantes transgénero en tres establecimientos educacionales de la ciudad de Concepción”***, el equipo de investigadoras definió una categoría (Estrategias de inclusión), la que a su vez se subdividió en cuatro sub categorías que permitieran analizar la información obtenida con más detalle: Dignidad del ser humano, Interés superior del NNA, Trato igualitario NNA trans y NNA cis-género y Buena convivencia escolar.

2) Estrategias de inclusión

2.1. Dignidad del ser humano: En relación a la primera subcategoría, pertinente a la dignidad del ser humano, se logra establecer que la totalidad de los sujetos respondió de forma afirmativa, es decir, que dentro de sus establecimientos sí se respeta, en su totalidad, la dignidad del ser humano y se le tiene como pilar fundamental de enseñanza. Como prueba de lo anterior, se puede ver expuesto en los siguientes extractos:

(E.1): *“Mira, yo creo que, lo que estamos recién haciendo está en pañales, pero creo que sí, estamos respetando todos sus derechos como estudiantes trans, pero no hemos generado otro tipo de actividades propias hacia ellos, las actividades que hemos generado son para que la comunidad pueda entender, se pueda sensibilizar como una estudiante nuestra más”.*

(E.2): *“El derecho fundamental de la infancia... haber, yo no lo trabajo, no lo trabajo directamente. Yo hago, le doy el derecho de libre educación, o sea, es paradójal. Estoy dándole educación a un niño, él está cumpliendo con un derecho, y yo con un deber de enseñarle. Ya partiendo de esa base si cumplo con eso. Enseñarlo como materia, no. No lo hago porque no está dentro de mi currículum”.*

(E.4): *“Bueno no solamente como actividades, sino que está dentro del currículum y dentro de lo que es la formación ciudadana que le entregamos a nuestras alumnas. Por lo tanto, nuestro quehacer, es un quehacer en el cual nosotros formamos nuestras alumnas, las cuales tienen el espacio para expresarse”.*

ANÁLISIS

Para lograr un análisis de la subcategoría de Dignidad del ser humano, se debe partir de la base de que todos los entrevistados, la totalidad de la muestra, coinciden en la relevancia que tienen los derechos fundamentales de la infancia y, por consiguiente, la dignidad del ser humano cuando se trata del trabajo con NNA, sea cis-género o bien transgénero. Esto demuestra la relevancia de cumplir y respetar, por un lado, los derechos humanos, que buscan con cada uno de sus artículos el proporcionar y velar por la plena dignidad de la persona humana.

Del mismo modo, no se puede negar la existencia de los derechos fundamentales del niño, hacia los cuales se apunta directamente con esta subcategoría, que están muy presentes dentro de las respuestas de los entrevistados, ya que estos en su mayoría destacan que el respeto por su dignidad y por la educación que están recibiendo es fundamental para el trabajo con NNA. Así mismo, se debe destacar el enfoque de derechos, que busca, en sí mismo, cumplir con el desarrollo humano; de la misma manera, y como se pudo destacar tanto con los derechos humanos y los derechos del niño, se espera que se respete la condición de ser humano, así como tampoco se descuide o afecte a ningún individuo, entendiendo que todos somos partes dentro de una misma sociedad conjunta.

Esto se ve fuertemente relacionado con la entrevista realizada, ya que los entrevistados coinciden en la importancia de respetar la integridad a cada NNA que forma parte del establecimiento, cumpliendo de este modo con las normativas que se pueden establecer para un trabajo básico con ellos, donde lo más mínimo que se puede esperar es el absoluto respeto por la persona humana.

El ministerio de educación, en su circular dispuesta para el trabajo con estudiantes transgénero, también puede verse conectado directamente con esta subcategoría, ya que en su punto número dos, titulado “principios orientadores para la comunidad educativa respecto a los NNA y estudiantes trans”, letra A, dispone que la dignidad del ser humano es un atributo de toda persona, que no tiene excepción alguna y recae dentro de los derechos fundamentales. En base a esto, podemos entender entonces que no se puede negar el respeto hacia ningún ser humano, lo que, afortunadamente, se produce en los tres establecimientos que fueron parte de la investigación realizada.

Finalmente, es importante también destacar la perspectiva de género, que en palabras de Lamas (1996), implica el “reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual”. A raíz de lo anterior, podemos decir que la dignidad del ser humano y su condición como tal debe ser independiente de su orientación sexual o identidad de género, puesto que va más allá de lo mismo; se debe respetar, en este caso, a los estudiantes transgénero y cisgénero por igual, desligando aquellos factores de la decisión, tal y como expusieron los entrevistados.

2.2. Interés superior del NNA: En relación a la segunda subcategoría, la cual apunta al interés superior del niño, niña y adolescente, se logra establecer que la totalidad de los sujetos entrevistados respondió de forma también afirmativa, es decir, que dentro de sus establecimientos se vela totalmente por el interés superior del NNA en todos sus estudiantes. Esto se puede ver reflejado en las siguientes respuestas:

(E.3): *“Sí, sí. Importantísimo. Porque nosotros no solo tenemos el deber de educarlas sino también de protegerlas, porque nosotros trabajamos con alumnas muy vulnerables entonces en cierta forma igual no porque igual ellas tienen papá y mamá tienen familia, pero ellas estando dentro del establecimiento tenemos que cuidarla y protegerlas independiente de cómo sean”.*

(E.4): *“El bienestar, por supuesto. Es importante, que la alumna acá se sienta acogida, que se sienta en un ambiente grato un ambiente propicio para el aprendizaje. Pero también potenciando sus talentos y sus capacidades de tal manera que se puedan desarrollar de manera íntegra”.*

(E.8): *“Sí. Todas las actividades que realizamos tienen como concepto base que los estudiantes son sujetos de derechos y por tanto, nos organizamos en función de eso. Eso es como en la mayoría de las escuelas debe ser así, en esta en concreto es así. Pero yo entiendo que la mayoría de las escuelas ocurren ciertas cosas”.*

ANÁLISIS

Cuando se habla de la segunda subcategoría del segundo objetivo específico, enfocada en el interés superior del niño, niña y adolescente, se deben destacar primeramente los derechos fundamentales del niño, puesto que mediante su propuesta buscan brindar a cada NNA la calidad de ser humano con derechos y deberes, tanto a educación, como a cuidados e identidad, lo que en este caso, lograría cumplirse completamente, esto viéndose presente por medio de las respuestas expuestas por los informantes en el momento de entrevista.

Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales, ergo deben tener los mismos derechos y estos, también, deben ser respetados de forma equitativa; la diferencia entre estudiantes transgénero, en torno a los cuales gira indirectamente la investigación, y cisgénero debe ser nula cuando se trata de bienestar e interés superior de los mismos.

Por otra parte, también a través de la misma línea de pensamiento, es importante y necesario destacar los derechos humanos universales, puesto que estos se enfocan no sólo en los niños, niñas y adolescentes, sino que, en el ser humano como una especie general y dotada de raciocinio, capacidades y, valga la redundancia, derechos, sin importar su identidad de género, etnia, orientación sexual, entre otros.

Por último, el concepto de educación inclusiva constituye uno de los pilares del presente estudio, por lo que es sumamente pertinente, a la vez, retratarlo dentro del análisis de discurso de los entrevistados. Por un lado, el concepto de “inclusión” o educación inclusiva han sido, constantemente, expuestos como conceptos adheridos a la propuesta de la inclusión ligada a la discapacidad, pero no se deben ni pueden quedarse allí.

Según De Camilloni (2008), la educación inclusiva, o inclusión educativa, se define como la restitución de la oportunidad de recibir educación a las personas con necesidades especiales, incluyéndolas dentro de programas educativos de calidad y, con mucha frecuencia, en escuelas comunes para evitar su aislamiento”. A raíz de lo anterior, sólo se puede decir que los estudiantes transgénero, al ser un grupo inherentemente marginado y minoritario de la sociedad, deben incluirse independientemente de su identidad de género u orientación sexual, pues son estudiantes y seres humanos, a pesar de todo.

2.3. Trato igualitario NNA trans y NNA cis-género: Respecto a la tercera subcategoría, correspondiente al trato igualitario NNA trans y NNA cis-género, se logra establecer que la totalidad de los sujetos dentro de la muestra respondió de forma afirmativa, es decir que, dentro de su quehacer profesional y desempeño de labores, han promovido el trato igualitario de todos los estudiantes, sin hacer distinciones de ningún tipo. Como prueba de lo anterior, se puede ver expuesto en las siguientes respuestas:

(E.1): *“Sabes que nosotros en general creemos que sí, nosotros hemos aprendido de errores, pero de otras experiencias, no nuestras, siento yo que es por eso que queremos darles un trato especial a ellas, no beneficiarlas, sino estar más atentas a ellas este año”.*

(E.5): *“A nivel individual, no existe ningún tipo de diferencia, por lo menos yo busco emplear un sello que cada ser de este mundo merece el mismo respeto, y si el establecimiento quiere formar un trato igualitario tiene que partir por casa, así que afortunadamente no he recibido ningún comentario que atente”.*

(E.10): *“Eh, si si yo creo que, de todas formas, yo creo que el estudiante se siente acogido, tenemos una buena llegada (...) no veo diferencia, en el estudiante que en este caso es particularmente uno transgénero y las otras estudiantes cis-género”.*

ANÁLISIS

Al momento de realizar un análisis sobre el trato igualitario hacia estudiantes transgénero y cisgénero, se debe destacar que la totalidad de la muestra manifiesta ser profesionales que no recurren a hacer ningún tipo de distinción entre estudiantes transgénero y cisgénero, pertinentemente. Respecto a esto mismo, se puede generar un enlace directo con reconocida ley antidiscriminación, ya que no se expone a los estudiantes a situaciones mediante las cuales puedan ser discriminados por su identidad de género y, además, son aceptados por estos profesionales como individuos garantes de derechos.

Se produce, además, la misma relación de aceptación de la identidad de género de cada estudiante dentro de los distintos establecimientos; dentro de las normativas nacionales, por otra parte, se ve reflejado en la ley de identidad de género -a pesar de que se esté trabajando con NNA, menores de 18 años-, se respeta su condición y se le acepta como persona sin provocar discriminación por su propia identidad de género o su mera existencia dentro del sistema educativo convencional y actual.

Al no existir alguna diferencia entre el trato hacia estudiantes transgénero y estudiantes cisgénero, puede establecerse directa relación también con la investigación titulada “La experiencia de educar a estudiantes transgénero en educación básica: Un estudio fenomenológico”, estudio que demuestra el desafío en el trabajo para educar a estudiantes transgénero. Se puede evidenciar dentro de la misma, que el trato igualitario se produce también por un conocimiento teórico previo sobre las propias vivencias de los NNA transgénero, lo que evita que se produzcan perjuicios y se mantenga un trato justo e igualitario para todo estudiante.

Finalmente, se debe mencionar la estrecha relación con el principio 16 de los principios de Yogyakarta, que en su letra A propone que el acceso a la educación, se debe dar en igualdad de condiciones y es responsabilidad de cada docente el no generar ningún tipo de situación de discriminación, especialmente por motivos que se relacionen con la orientación sexual o identidad de cada estudiante.

2.4. Buena convivencia escolar: Respecto a la cuarta subcategoría, la cual apunta a la buena convivencia escolar, se logra establecer que la totalidad de los sujetos dentro de la muestra obtenida respondió de forma afirmativa, es decir que, dentro de su quehacer profesional y desempeño de labores, han buscado promover y fomentar un buen clima escolar y, por consiguiente, una buena convivencia escolar dentro del establecimiento correspondiente. Como prueba de lo anterior, se puede ver reflejado en las siguientes respuestas:

(E.6): *“Con todo lo que te estamos diciendo. El tema, cuando se inició lo de los trans, nosotros quedamos como el colegio que recibía trans, sin cuestionamientos ni discriminación”.*

(E.9): *“Sí, todos los aspectos, nosotros hacemos un sinfín de actividades para tratar que las chicas, mira lo principal para nosotros es la comunicación, ya yo te digo desde el equipo directivo hacia abajo, nosotros tratamos de comunicarnos con todos”.*

(E12): *“Si, (...) siempre estamos tratando de del buen ambiente de recurrir a la, a la idea que pasan más horas aquí que en cualquier parte, que en su casa por lo tanto aquí la convivencia tiene que ser buena, pasan muchas horas juntas así que siempre estamos con ese argumento”.*

ANÁLISIS

El análisis de la categoría titulada “buena convivencia escolar” comienza a tener forma por una relación directa de los entrevistados, o informantes, con el principio 16, letra e, de los principios de Yogyakarta y también por la existencia del protocolo de inclusión, que orienta las acciones que debe tomar cada establecimiento con respecto a la convivencia escolar.

El principio 16 de Yogyakarta, en su letra E, destaca principalmente que los establecimientos deben brindar a los estudiantes la protección y seguridad necesaria, buscando de este modo evitar cualquier forma de exclusión que se pueda generar por la orientación sexual o identidad de género de cada persona.

Esto se ve reflejado, a su vez, dentro de los datos recopilados en las entrevistas realizadas, ya que los informantes manifiestan que trabajan y se esfuerzan en torno a generar una buena convivencia al interior del establecimiento, buscando así evitar peleas o discusiones internas, ya sea entre estudiantes, así como también entre profesores y estudiantes o, igualmente, entre profesores y estudiantes. Con esto demuestran que

también velan por una inclusión real de cada estudiante transgénero en cuanto al resto del sistema educativo.

Del mismo modo, el protocolo de inclusión detalla que se debe generar una buena convivencia dentro de los establecimientos y, a su vez, esta tarea es de toda la comunidad educativa, por lo que deben participar activamente todos los actores que le componen: padres, apoderados, docentes, directivos, estudiantes, y funcionarios en general. Por lo que, por lo mismo, se debe evitar cualquier tipo de acoso escolar. Dentro de los establecimientos entrevistados, no existe negación a ser parte o trabajar por el desarrollo de una buena convivencia escolar, muy por lo contrario, los profesionales dejan en claro que sus esfuerzos están puestos en el generar un buen clima de convivencia, procurando con esto también la protección de los estudiantes, tanto cisgénero como transgénero. De esta manera, se demuestra que se cumple con este punto del protocolo de inclusión de MINEDUC.

En cuanto al objetivo específico N° 3, que decía relación con ***“Describir la opinión de los directivos, docentes y asistentes de la educación acerca de la implementación del protocolo de inclusión dirigidos a estudiantes transgénero en tres establecimientos educacionales de la ciudad de Concepción”***, el equipo investigador definió una categoría (Implementación del protocolo), la que a su vez se subdividió en dos sub categorías que permitieran analizar la información obtenida con más detalle: Discriminación arbitraria y convivencia escolar.

3) Implementación del protocolo

3.1. Discriminación arbitraria: En cuanto a la primera subcategoría, enfocada en la generación de acciones de discriminación arbitraria dentro del establecimiento o, en su defecto, en la comunidad educativa, se puede evidenciar que existen dos tendencias específicas, es decir, los informantes se subdividen en dos grupos.

Respecto del primer grupo, este señala que no existe ningún tipo de despliegue de discriminación arbitraria dentro del establecimiento o, en su defecto, no ha sido testigo de ello. Esto se puede ver expuesto en las siguientes respuestas:

(E.12): *“No, lo que pudiera pasar es por desconocimiento, pero no, no”.*

(E.4): *“No, en ningún caso, no. Los casos que se han ido presentando ha sido las mismas familias o las alumnas han manifestado su condición”.*

Por otra parte, el segundo grupo o segunda tendencia, difiere totalmente de la anterior, exponiendo a su vez que sí se han llegado a generar actitudes de discriminación

arbitraria a ciertos grupos de estudiantes, siendo estos casos aislados. A prueba de esto, se pueden exponer los siguientes extractos:

(E.8) *“Sí se han generado. Sí, con un tema de género, homosexualidad o los trans.”*

(E11) *“Si, aisladas, pero si se han dado”.*

ANÁLISIS

Son diversos los aspectos que se pueden abordar al hablar sobre la discriminación arbitraria, por lo que, para este análisis, se consideran tanto el modelo humanista de la conducta, como también la ley antidiscriminación y el principio 16 de Yogyakarta.

El modelo humanista se ve fuertemente ligado con la investigación en general, pero cobra su mayor relevancia en esta subcategoría, ya que con este modelo se logra comprender que, si bien las personas transgénero son una minoría sexual dentro de nuestra realidad, no por ello deben ser excluidas, ni discriminadas. Al contrastar el modelo humanista de la conducta con los antecedentes recopilados, podemos evidenciar que un grupo manifiesta que no se genera discriminación alguna, o que intentan que así no sea, lo que estaría en cierto modo conectado con el modelo humanista de la conducta, pues este ve a la persona como un todo, un ser completo sin distinciones, a diferencia del segundo grupo, quienes manifiestan que sí han sido testigos de discriminación arbitraria.

Este segundo grupo, por otra parte, se puede conectar directamente con la importancia de la ley antidiscriminación, ya que se espera que no se genere ningún tipo de segregación por la orientación sexual de las personas ni su identidad y, por ello, se crea esta ley, cuya central y principal finalidad es la protección de los derechos de las personas y evitar así la discriminación en todo sentido. Finalmente, y relacionado con el grupo dos de respuestas, nos encontramos con el principio 16 de Yogyakarta, que en su letra F deja expresado que no se debe marginar ni excluir a los estudiantes, por el contrario, se les debe respetar y proteger, lo que por los relatos evidenciados no se produce del todo, ya que hay un grupo que considera que sí se está provocando discriminación dentro de los establecimientos.

3.2 Convivencia Escolar: En lo que respecta a la segunda subcategoría, la cual se enfoca en la convivencia escolar dentro del establecimiento y la comunidad educativa, el total de la muestra entrevistada manifiesta que se busca potenciar la buena convivencia escolar tanto dentro del establecimiento como tal, como

también a través de la comunidad educativa. De esta forma, se puede exponer dicha postura a través de las siguientes respuestas:

(E.1): *“Si, tratamos constantemente de poder potenciar. De hecho, tratamos de generar ciertas actividades para que ayuden a mejorar la buena convivencia escolar. Tratamos de incorporar que esto sea transversal”.*

(E.10): *“Si, si o sea por eso somos tres psicólogas acá más (eh) el equipo de convivencia aparte de nosotras, la orientadora (verdad) dos trabajadoras sociales, hay hartos recursos destinados a eso, y también se nos da harta podríamos decir libertad de proponer acciones que (eh) la mayoría de las veces son aceptadas en base a lo que queremos a nuestro propósito que en el fondo es promover la sana convivencia”.*

ANÁLISIS

En lo que respecta a la segunda subcategoría, del tercer objetivo del presente estudio, la cual se enfoca en la convivencia escolar tanto dentro del establecimiento, así como dentro de la comunidad educativa, se puede realizar un análisis ligado a dos principales conceptos, los cuales son el protocolo de inclusión, enviado por MINEDUC a todos los establecimientos educacionales, y la educación inclusiva.

En esta subcategoría, la muestra se juntó en un solo polo de opinión, el cual se enfocó en que, en todos los casos, se busca potenciar y generar una buena convivencia escolar, así como un buen clima en torno a toda la comunidad educativa. Respecto a este punto, los protocolos de inclusión del ministerio de educación explicitan que se debe generar una buena y consciente, constante inclusión de todos los estudiantes, específicamente aquellos que se encuentran dentro de una minoría tan latente y segregada como los estudiantes del colectivo LGTBI+, en este caso estudiantes transgénero. Se busca, además, evitar así acciones tales como el acoso escolar y el bullying.

Adicionalmente, la educación inclusiva busca que todos los estudiantes puedan acceder a la educación de la misma manera, sin importar sus circunstancias individuales, lo que se vería completamente potenciado en el escenario expresado por la muestra entrevistada dentro de este presente estudio cualitativo.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES, PROPUESTAS DE INTERVENCION Y SUGERENCIAS DE INVESTIGACIÓN

5.1. CONCLUSIONES

Respecto al **objetivo específico N°1**, el cual se proponía ***“Identificar las ventajas y limitaciones que se han generado en el proceso de implementación de los protocolos de inclusión dirigidos a estudiantes transgénero en tres establecimientos educacionales de la ciudad de Concepción”***, se puede señalar que la principal ventaja identificada fue el apoyo hacia los estudiantes transgénero, ya que todos los representantes de los establecimientos manifiestan que esto sí se logra generar.

Otra ventaja que se puede destacar es el respeto hacia el nombre social de cada estudiante transgénero dentro de los establecimientos, pues los profesionales de la educación entrevistados indican que son capaces de respetar la propia identidad de cada estudiante sin que esto pueda generar un mayor conflicto.

Por otra parte, al momento de identificar las limitaciones generadas en el proceso de implementación de protocolo de inclusión, se debe mencionar que la principal dice relación con la necesidad de realizar mayor cantidad de actividades dirigidas a la orientación de la comunidad educativa con respecto a la temática transgénero, ya que estas en su mayoría son dirigidas sólo a los profesionales de la educación, dejando de lado la importancia de educar sobre esta temática a padres, apoderados y estudiantes.

En cuanto al **objetivo específico N° 2**, que apuntaba a ***“Indagar respecto a la implementación de acciones y estrategias que fomenten la inclusión de estudiantes transgénero en tres establecimientos educacionales de la ciudad de Concepción”***, se puede concluir que sí se realizan actividades enfocadas en la inclusión de estudiantes transgénero, las que principalmente apuntan a la promoción del respeto, la dignidad humana, el interés superior del niño, el trato igualitario y la buena convivencia escolar. Así mismo, estas actividades, si bien se realizan, no fueron directamente mencionadas por los entrevistados al momento de responder las preguntas de la investigación.

Finalmente, en lo que respecta al **objetivo específico N°3**, que buscaba ***“Describir la opinión de los directivos, docentes y asistentes de la educación acerca de la implementación del protocolo de inclusión dirigidos a estudiantes transgénero en tres establecimientos educacionales de la ciudad de Concepción”***, se puede señalar que mayormente no existen dificultades en el trabajo con estos estudiantes, por el contrario, son aceptados dentro de sus comunidades educativas y los ***directivos, docentes y***

asistentes declaran que intentan realizar un óptimo trabajo con ellos, para que logren sentirse incluidos y respetados siempre su calidad de persona.

A pesar de lo anterior, los entrevistados reconocen que algunas veces se pueden cometer actos de discriminación arbitraria, pero que esto tiene que ver más bien con falta de conocimiento respecto a la temática transgénero que con una intención personal de que esto ocurra. Por lo anterior es que también relevan la necesidad de contar con mayor capacitación sobre el tema.

5.1.2. SUPUESTOS

A continuación, se presenta el análisis y contrastación de cada uno de los supuestos preestablecidos:

Respecto al primer supuesto, que planteaba que *“Una de las principales limitaciones al proceso de implementación del protocolo de inclusión dirigido a estudiantes transgénero en los establecimientos educacionales es la insuficiente capacitación con que cuentan los directivos, docentes y asistentes de la educación en esta materia”*, se puede señalar que este **se confirma**, ya que la gran mayoría de los participantes de la muestra manifiesta que siente que debería existir una mayor capacitación para el trabajo con estudiantes transgénero y lo reconocen como una de las principales limitaciones que deben enfrentar.

En cuanto al segundo supuesto, que indicaba que *“Los establecimientos educacionales realizan acciones educativas sobre inclusión de estudiantes transgénero dirigidas principalmente a funcionarios de los establecimientos y en menor medida a estudiantes y apoderados”*, es posible señalar que este **se confirma**, ya que las principales acciones educativas están dirigidas a los profesionales de los establecimientos educacionales, dejando de lado la educación para el resto de la comunidad educativa, como a los padres y apoderados y también a los estudiantes.

Por último, el tercer supuesto que decía relación con que *“Los directivos, docentes y asistentes de la educación consideran que el proceso de implementación del protocolo de inclusión dirigido a estudiantes transgénero en los establecimientos educacionales es aún incipiente”*, se puede señalar que **se confirma**, pues los entrevistados manifiestan que aún no se sienten preparados del todo para poder enfrentar la temática transgénero, o bien sienten que las herramientas con las que cuentan como profesionales no son suficientes para afrontar el trabajo con estudiantes transgénero.

5.2. PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN

- ❖ La primera propuesta de intervención apunta directamente a la modificación de la ley de identidad de género, actualmente vigente dentro de la soberanía chilena, específicamente, adecuándose a estándares que se apeguen a la educación media dentro del país.

La principal problemática con esta normativa comienza con el mínimo de edad para que los cambios legales sean efectivos, puesto que dicho mínimo se enfoca en la mayoría de edad, específicamente 18 años. De esta forma, se buscaría disminuir el mínimo de edad a los catorce años, puesto que la educación media chilena comienza en dicho tope etario.

- ❖ La segunda propuesta de investigación apunta a revisar el protocolo de inclusión vigente, enviado por Ministerio de Educación, con el propósito de mantener una mejor regulación de los procesos de inclusión dentro de los establecimientos.

Dicha propuesta nacería en base a la necesidad de regulación de las políticas educacionales, esperando y buscando así que los estudiantes se vean óptimamente incluidos dentro de sus establecimientos educacionales, generando cada vez menos inconvenientes.

En base a esta regulación, se buscaría realizar y generar capacitaciones dirigidas a los diferentes establecimientos educacionales, formando a raíz de ello un equipo regulador de inclusión dentro de cada establecimiento, puesto que cada uno tiene carencias y necesidades diferentes al momento de tratar con estudiantes transgénero.

- ❖ La tercera propuesta de intervención apunta a realizar capacitaciones más especializadas, con la finalidad de poder apoyar el reforzamiento de las herramientas y competencias de los docentes, directivos y asistentes de la educación al momento de trabajar con estudiantes transgénero.

Esto se debiera realizar debido a que los resultados obtenidos indican que en la gran mayoría de los casos, los integrantes de la muestra sienten que aún no manejan de manera correcta y óptima el trabajo con estudiantes transgénero, lo que genera dificultad al momento de intervenir con este grupo de estudiantes.

Estas capacitaciones se podrían realizar de forma semestral, donde la primera capacitación sería en el mes de marzo, por el inicio del primer semestre del año escolar y

la segunda en el mes de junio, al momento de retornar a las labores educativas del segundo semestre.

Dentro de estas capacitaciones se deberían abordar temas como orientación sexual, comprensión de leyes y protocolo de inclusión, y la no discriminación por temas de condición sexual.

Tomando en consideración que los tres establecimientos manifestaron que el trabajo con padres y apoderados debe ser más efectivo, sobre todo en el tema de la orientación sobre la temática transgénero, se propone también realizar talleres educativos sobre temas como: orientación sexual, la condición de transgénero, diferencias entre NNA transgénero y NNA transexuales, entre otros. Estos talleres se podrían realizar en 4 sesiones, coordinando con cada establecimiento los días de reunión de padres y apoderados.

- ❖ Como cuarta propuesta de intervención se considera la posibilidad de realizar charlas por nivel académico, orientadas a la concientización en la existencia de estudiantes transgénero, mostrar su propia realidad, con el objetivo de evitar casos de discriminación arbitraria por parte de los estudiantes cisgénero, hacia los NNA trans. Esto porque, los profesionales de los establecimientos consideraban que se deja de lado el trabajo de educar a los estudiantes sobre la condición trans de algunos de sus compañeros y compañeras.

5.3. SUGERENCIAS DE INVESTIGACIÓN

- ❖ Realizar una investigación de carácter cualitativo, con un alcance descriptivo, en la que se pueda abordar la opinión de padres y apoderados con respecto a la existencia de estudiantes trans dentro de los establecimientos educacionales. Esto, debido a que, tres establecimientos educacionales (Liceo Técnico femenino de Concepción, Colegio España y Liceo Polivalente experimental Lucila Godoy Alcayaga) demuestran un déficit en la implementación de orientación educativa hacia padres y apoderados, y estudiantes transgénero, focalizando como principales actores relevantes para este tipo de intervenciones sólo a los profesionales de la educación.
- ❖ Llevar a cabo una investigación de carácter cualitativo, con un alcance exploratorio, enfocada directamente en la habilitación de servicios higiénicos estrictamente condicionados para estudiantes transgénero, en base a la opinión de los mismos. La

investigación se podría realizar en los tres establecimientos educacionales que fueron parte de la presente investigación, considerando solo a los estudiantes transgéneros, de cada unidad educativa. La principal razón para llevar a cabo esta investigación es la importancia que tiene la opinión de los propios estudiantes transgénero en cuanto a la situación particular de cada establecimiento cuando se habla de servicios higiénicos acondicionados para ellos.

Esta investigación se propone ya que, en el proceso de obtención de información, los profesionales entrevistados mencionan respecto a los servicios higiénicos acondicionados que estos no son necesarios para los estudiantes trans, así como tampoco se encuentran las condiciones para asignarles un espacio físico dentro del establecimiento.

- ❖ Realizar una investigación de carácter cualitativo, con un alcance descriptivo, enfocada directamente en el trato igualitario de estudiantes cisgénero y transgénero dentro de los establecimientos educacionales. Entrevistando a los estudiantes de los tres establecimientos educacionales, con una muestra aproximada de 20 personas por establecimiento.

Esta investigación se propone ya que, dentro del proceso de obtención de información de parte de la muestra, los informantes destacaron que sí se presenta un trato igualitario entre ambos grupos de estudiantes, sin embargo, es necesario saber la opinión directa de los estudiantes, tanto cisgénero como transgénero, acerca del proceso de inclusión y el trato igualitario.

- ❖ Conducir una investigación de carácter cualitativo, con un alcance descriptivo, dirigido a refutar o confirmar si funcionan las estrategias de inclusión utilizadas por profesionales de la educación al momento de tratar con estudiantes transgénero, siendo está específicamente dirigida a estudiantes. Esto se realizaría en los establecimientos educacionales que fueron parte de la investigación, por ende, el lugar para realizar esta investigación sería el Liceo técnico femenino de concepción, Colegio España, y Liceo Polivalente Experimental. Las entrevistas estarán dirigidas a los estudiantes de los tres establecimientos educativos.

Esta investigación se propone ya que, dentro del proceso de obtención de información de parte de la muestra, los entrevistados afirmaron que sus estrategias profesionales, al momento de potenciar la inclusión, son efectivas. No obstante, es necesario obtener la opinión de parte de los estudiantes acerca de la efectividad de las estrategias de inclusión empleadas por los profesionales, puesto que no se sabe a ciencia cierta el punto de vista los estudiantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS:

1. Creswell, J. 1998. *Qualitative Inquiry and Research Design. Choosing among Five Traditions*. California: Sage.
2. De Barbieri, T. (1991). *Sobre la categoría género: una introducción teórico-metodológica*. Azeredo, S. E Stolcke, V (Org.) *Direitos Reprodutivos*. São Paulo: Fundação Carlos Chagas.
3. Flick, U. (2004). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata.
4. Moriña, A. (2004). *Teoría y práctica de la educación inclusiva*. Málaga: Aljibe.
5. Sampieri, R. H. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw Hill.
6. Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill Interamericana.
7. Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2004). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill Interamericana.
8. Taylor, S., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación (Vol. 1)*. Barcelona: Paidós.
9. Viscarret, J. (2007). *Modelos de intervención en Trabajo Social*. Modelos de intervención en Trabajo Social, 131(139), 326. España: Alianza Editorial.

REVISTAS EN LÍNEA:

1. Barrera et al. (2012). *Investigación cualitativa: el análisis temático para el tratamiento de la información desde el enfoque de la fenomenología social*. *Universitas humanística*, 74(74). Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/791/79125420009.pdf>

2. Benítez, W. (2007). El enfoque de los derechos humanos y las políticas públicas. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, 7(12), 31-46. Disponible en: <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/781>

3. Cauas, D. (2015). Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación. *Bogotá: biblioteca electrónica de la universidad Nacional de Colombia*, 2. Disponible en: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/36805674/l-Variables.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3Dvariables%20de%20Daniel%20Cauas.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A%2F20190814%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20190814T155100Z&X-Amz-Expires=3600&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Signature=b463c8100a94187ad95d5dad466ce62880267c7c093456422c40fa4300dc321a

4. De Camilloni, A. (2008). El concepto de inclusión educativa: definición y redefiniciones. *Políticas Educativas*, 2(1). Disponible en: <https://www.seer.ufrgs.br/Poled/article/view/18347>

5. Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. *Revista de Educación y Cultura de la sección*, 47, 216-229. Disponible en: http://www.inesge.mx/pdf/articulos/perspectiva_genero.pdf

6. López, F. (2002). El análisis de contenido como método de investigación. *XXI, Revista de Educación*, (4), p. 167-179. Disponible en: <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/1912/b15150434.pdf?sequence=1>

7. Maturana et al. (2016). Conocimientos sobre Identidad Sexual de Profesores y Profesoras: ¿Barreras o Facilitadores de Construcción Identitaria? *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 10(2), 53-71. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782016000200005>

8. Mayring, P. (2000). Qualitative content analysis. *Forum qualitative social research*, 1(2). Disponible en: <http://qualitative-research.net/fqs/fqs-e/2-00inhalt-e.htm>

9. Nosedá, J. (2016). Muchas formas de transexualidad: diferencias de ser mujer transexual y de ser mujer transgénero. *Revista de Psicología*, 21 (2), 7-30. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/264/26424861001.pdf>
10. Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>
11. Ravetllat, I. (2018). Igual de diferentes: la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en Chile. *Revista Ius Et Praxis*, 24(1), 397-436. Disponible en: <http://www.revistaiepraxis.cl/index.php/iepraxis/article/view/1086/547>

INVESTIGACIONES:

1. Arias, I., et al. (2005). Integración Escolar. Visión de la integración de niños/as con NEE desde la perspectiva de profesionales y alumnos. Santiago de Chile.
2. Del Valle, S. (2016). Hitos y trayectoria del movimiento de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (LGTB) en Chile. Recuperado de: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2016/ffp419h/doc/ffp419h.pdf>
3. Edwards, F. (2016). Sexopolítica en los inicios de la dictadura de Augusto Pinochet: el “cambio de sexo” de Marcia Alejandra en los discursos de la prensa. *Sexualidad, Salud y Sociedad (Rio de Janeiro)*, (24), 103-129. <https://dx.doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2016.24.05.a>
4. Espina et al. (2018). La experiencia de educar a estudiantes transgénero en Educación Básica: Un estudio fenomenológico. Recuperado de: http://opac.pucv.cl/pucv_txt/txt-6000/UCC6124_01.pdf

OTROS MATERIALES:

1. Iguales. (2013). Proyecto de ley identidad de género en Chile. Recuperado de: <https://www.iguales.cl/archivos/ley-de-identidad-de-genero/PROYECTO-DE-LEY.pdf>
2. Ley N° 20.609, 2012.
3. Ley N° 21.120, 2018.

4. Morales, F. (2012). Conozca 3 tipos de investigación: Descriptiva, Exploratoria y Explicativa.
5. ONU: Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 Diciembre 1948, 217 A (III). Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>
6. Principios de Yogyakarta. (2007). Sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual e Identidad de Género. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>
7. UNESCO. (1994). Informe final. Conferencia mundial sobre necesidades educativas especiales: acceso y calidad. Madrid: UNESCO/Ministerio de Educación y Ciencia.
8. UNICEF. (2014). Convención sobre los derechos del niño. Disponible en: <http://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>

ANEXOS

PRESENTACIÓN Y CONSENTIMIENTO FIRMADO

Buenos días, usted ha sido seleccionado para participar en una entrevista en profundidad, que es parte del proyecto de memoria empírica titulado “Proceso de integración de estudiantes transgénero desde el punto de vista de profesores, directivos y asistentes de la educación en dos establecimientos educacionales de la ciudad de Concepción”

Si usted decide participar en esta entrevista en profundidad, la cual constará de once preguntas de carácter semiestructurado en la cual tendrá una participación de informante. Su participación es completamente voluntaria y no habrá compensación monetaria por esta.

Su identidad será mantenida confidencialmente, ya que se le asignará un código, por lo que su nombre no aparecerá en ningún informe y/o publicación.

Si tiene alguna pregunta adicional sobre la entrevista, o el proceso de investigación, puede contactarse con nosotros a través de los correos electrónicos: nbarrientos@tsocial.ucsc.cl, ngutierrez@tsocial.ucsc.cl, tmontes@tsocial.ucsc.cl

Muchas gracias por su participación,

Equipo tesista

Luego de haber leído el consentimiento informado, usted:

- Sí participará en la investigación**
- No participará en la investigación**

Iniciales o firma

Nombre:

Función en el establecimiento:

Nombre del establecimiento:

PREGUNTAS

- 1) ¿Brinda el establecimiento apoyo psicosocial tanto al estudiante trans como a su familia? ¿Como?** *(Se entiende por esta pregunta al apoyo psicosocial otorgado por el establecimiento)*
- 2) ¿Se realizan actividades enfocadas a la orientación de la comunidad educativa respecto a la temática trans? ¿Cómo cuáles?** *(Se entiende por esta pregunta a las actividades que realiza el establecimiento para el adecuado conocimiento de la temática trans)*
- 3) ¿Se respeta la utilización del nombre social del estudiante trans dentro del establecimiento educacional?** *(Aquí el entrevistado deberá indicar si el establecimiento respeta el uso del nombre social del estudiante)*
- 4) ¿Utiliza en la práctica el NNA uniforme o ropa deportiva que considera más adecuada para su identidad de género?** *(En esta pregunta el informante deberá otorgar información sobre la presentación personal del estudiante)*
- 5) ¿Cuenta el establecimiento con servicios higiénicos acondicionados para estudiantes trans?** *(Se busca que el entrevistado responda si es que los estudiantes trans tienen la facilidad de utilizar el servicio higiénico apropiado a su identidad de género)*
- 6) ¿Considera usted que las actividades que realiza con los estudiantes fomentan los derechos fundamentales de la infancia?** *(Se pretende que el informante relate si las actividades son adecuadas para fomentar los derechos de la infancia)*
- 7) ¿Considera primordial el bienestar del NNA?** *(Se entiende por esta pregunta a la importancia que le da el establecimiento al referirse al bienestar del NNA)*
- 8) ¿Cree usted que ha dado un trato igualitario a NNA trans y NNA cis-género?** *(Aquí el entrevistado deberá indicar como ha sido su trato con los NNA)*

- 9) ¿Propicia usted un clima escolar que promueva la buena convivencia? ¿Cómo?**
(Se refiere a la manera en que el profesional potencia la buena convivencia)
- 10) ¿Percibe usted que se han generado situación de discriminación arbitraria? ¿En qué contexto?** *(El entrevistado deberá indicar las situaciones que él/ella haya identificado, así como el contexto en el ocurrió)*
- 11) ¿Percibe usted que el establecimiento y la comunidad educativa potencian la sana convivencia escolar? De ser así, ¿de qué manera?** *(Aquí el informante deberá dar su punto de vista en cuanto a la forma en que se potencia la buena convivencia escolar de parte del establecimiento)*

ANEXO N°3: INFORME DE VALIDACIÓN

PAUTA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Para recoger datos cualitativos

Nombre	:	Norma Ingrid Pradenas León
Profesión	:	Asistente Social
Cargo	:	Académica.
Lugar de trabajo	:	Trabajo Social. Campus San Andrés. UCSC.
Fecha	:	22.05.2019

A la pauta de evaluación se deben adjuntar los siguientes contenidos:

- a) Los objetivos: general y específicos
- b) Categorización (malla temática)
- c) Un resumen (1 página) del marco referencial utilizado en la investigación.

Instrucciones: la pauta presenta 5 preguntas referidas a la calidad del instrumento generado para recoger datos cualitativos. Al finalizar, la pauta incorpora el espacio para señalar observaciones cuando sea oportuno.

1. ¿Las subcategorías (subtemas) representan el significado teórico que se le atribuye a cada categoría en la investigación?

Sí, de acuerdo a la revisión y análisis del instrumento, los subtemas representan el significado teórico que se le atribuye a cada categoría en la investigación.

2. ¿El instrumento, mediante las subcategorías (subtemas), es coherente con los objetivos de investigación?

Sí, el instrumento es coherente con los objetivos de investigación, pero se sugiere que el tercer objetivo se redacte según lo siguiente con el objeto de lograr mayor claridad, respecto a lo que desean conocer, según lo siguiente: "Conocer la opinión de la comunidad educativa acerca de la implementación del protocolo de inclusión". Cabe destacar que este objetivo es importante con el objeto de indagar sobre lo que piensa la comunidad educativa, que es un elemento básico en la adecuación de la implementación de las estrategias de la política pública y en especial en Trabajo Social.

3. ¿El instrumento, mediante las subcategorías (subtemas), permite alcanzar los objetivos propuestos?

Sí, los subtemas presentados posibilitan alcanzar los objetivos propuestos.

4. ¿Existe claridad en la redacción de las preguntas?

Las preguntas se observan claras en su redacción y coherentes con las subcategorías presentadas. Se sugiere revisar las preguntas, respecto al cambio de redacción sugerido para el tercer objetivo, que se propone en la respuesta de la pregunta dos. Según lo indicado en documento revisado.

5. De acuerdo a la muestra a la cual se aplicará el instrumento ¿El lenguaje utilizado es el apropiado?

Según lo observado en la lectura del instrumento, se considera que el lenguaje es apropiado a las personas que constituyen la muestra.

6. Observaciones.

Se observa un instrumento claro, de acuerdo a los objetivos y en general bien.

Sugiero que el glosario presentado tenga las citas correspondientes, según concepto.

Revisar comentarios en el documento, pauta de entrevista.

Firma Evaluador

Concepción, 22 mayo 2019



ORD: N°

0768

ANT.: No hay

MAT: Derechos de niñas, niños y
estudiantes trans en el ámbito de la
educación

Santiago,

27 ABR 2017

**DE: ALEXIS RAMÍREZ ORELLANA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN**

**A: SOSTENEDORES, DIRECTORES Y DIRECTORAS DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DEL PAÍS**

Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los niños, niñas y estudiantes trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

La Superintendencia de Educación, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y toda la normativa educacional pertinente, ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

1. DEFINICIONES:

Para los efectos de lo establecido en la presente circular, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile¹.

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- a) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- b) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- c) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el presente documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

2. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

El artículo 3° del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. A continuación, señala que el sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción.

Atendido lo anterior y el objeto de la presente circular, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales, en tanto tales, como en cuanto niños, niñas y adolescentes.

a) Dignidad del Ser Humano. De conformidad a lo establecido en el literal n) del artículo 3 del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del reglamento interno, deberán siempre resguardar la dignidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente. De conformidad a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención sobre Derechos del Niño, todo niño o niña tiene "...el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada". Lo anterior impone a todos los miembros de la comunidad educativa velar y considerar primordialmente dicho interés y, en especial, a la Superintendencia de Educación en todas las decisiones que adopte.

El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social. Dicho interés superior es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa, debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve; tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

c) No Discriminación Arbitraria. De conformidad al literal k) del artículo 3° del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, el sistema educativo, y por tanto, todos los establecimientos educacionales como los organismos públicos con competencia en materia educacional, deben propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

En este mismo sentido, la Ley N°20.609, que establece medidas contra la Discriminación en su artículo 1°, impone a la Superintendencia de Educación, en el ámbito de sus competencias, elaborar e implementar las políticas

destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Expresión de lo anterior, que evidencia la manifiesta intención del legislador de proscribir discriminaciones arbitrarias, es lo establecido en el inciso final del artículo 4° del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impone al Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras.

Asimismo, refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que señala expresamente que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

De este modo, el ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas, niños y estudiantes, en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en aquello, en el trato a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo a la política de convivencia escolar. De igual forma, es importante señalar que la normativa establece obligaciones positivas para los miembros de las comunidades educativas que exigen una actitud activa que propenda a la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar.

Finalmente, de conformidad a este principio, ninguna medida o acción adoptada por los establecimientos educacionales y los miembros de su comunidad que establezca, materialice o promueva una mayor efectividad del principio de no discriminación y, por consiguiente, una mayor inclusión de niños, niñas y estudiantes trans que lo dispuesto en esta circular, se entenderá contraria a ésta; toda vez que se pretende establecer garantías (para los niños, niñas y estudiantes) y directrices (para los establecimientos) de carácter básico, que se deriven de lo preceptuado por la normativa educacional vigente.

- d) Buena Convivencia Escolar.** Según lo dispuesto en el artículo 16 C del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Por su parte, el artículo 16 A, del mismo cuerpo legal, señala que por buena convivencia escolar se entenderá la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone

una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

3. DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

4. OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores/as, asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo de la no discriminación.

De la misma manera, los sostenedores y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, rector/a o director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6.

o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

6. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

- a) **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:** Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
- b) **Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c) **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente, de acuerdo a lo detallado en el punto 5. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.
Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- d) **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del

establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

- e) **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual se espera que sus manuales de convivencia escolar se ajusten a derecho, de acuerdo a la normativa vigente.
- f) **Utilización de servicios higiénicos:** Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las autoridades de los establecimientos educacionales, deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

En este desafío, el Ministerio de Educación ha elaborado el Documento "Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno", dirigido a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de niños, niñas y estudiantes al interior de sus comunidades².

² Documento disponible en las páginas web www.convivenciaescolar.cl y www.comunidadescolar.cl

Asimismo, y entendiendo que la complejidad de cada caso puede requerir apoyos específicos, la Superintendencia pone al servicio de las comunidades la Mediación como una alternativa de apoyo para resolver las diferencias entre familia y los establecimientos educacionales. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educativos deberán conocer e implementar las disposiciones establecidas en los cuerpos legales citados en esta circular en los términos señalados, ya que su incumplimiento constituye una infracción, que será sancionada en el procedimiento administrativo conforme a la gravedad de la misma.

Sin otro particular, les saluda cordialmente



ALEXIS RAMIREZ ORELLANA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN

MPV/XBG/OAC/FCR

Distribución:

- División Fiscalía
- División Fiscalización.
- División de Promoción y Resguardo de Derechos Educativos
- Intendencia de Educación Parvularia
- Direcciones Regionales de la Superintendencia
- Departamento de Auditoría
- Subsecretaría de Educación Parvularia. MINEDUC.
- Sostenedores
- Comunidad educativa